



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo
Secretaría de Turismo y Cultura,

DECRETO

DECRETO N° 314/2.021
Diamante, 03 de Agosto de 2021

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA N° 41/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido N° 7536/2.021 formulada por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de una (1) electrobomba sumergible de 20 HP, para trabajo a 260 metros de profundidad, en acero inoxidable, y;

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 41/2.021, con fecha

de apertura fijada para el día Jueves 12 de Agosto de 2.021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal y cuyo objeto es la compra una (1) electrobomba sumergible de 20 HP, para trabajo a 260 metros de profundidad, en acero inoxidable, con un rendimiento de caudal aproximado de 9mts3./hora, y con descarga de 3" (con reducción); en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Juris. 2 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Finalid. 2 - Función 03 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 07 – P. Parcial 55 – "Equipamiento"

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 455.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 314/2021, llámase a Licitación Privada N° 41/2021, cuyo objeto es la compra de una (1) electrobomba sumergible de 20 HP, para trabajo a 260 metros de profundidad, en acero inoxidable, con un rendimiento de caudal aproximado de 9mts3./hora, y con

descarga de 3" (con reducción); conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 12 de Agosto de 2.021, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita lo siguiente:

• Ítem 1: Una (1) Electro bomba sumergible de 20 HP, para trabajo a 260 metros de profundidad, en acero inoxidable, con un rendimiento de caudal aproximado de 9m3/hora y con descarga de 3" (con reducción).-

- Características aproximadas:
 - Bidas en acero inoxidable
 - Cuerpo de aspiración y descarga en acero inoxidable
 - Impulsores y difusores en acero inoxidable
 - Eje de acero inoxidable
 - Motores eléctrico sumergibles con estator y motor húmedo Rebobinables
 - Grado de protección IP 58
 - Cumplen con las normas de seguridad eléctrica internacionales IEC.

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: La Garantía ofrecida, la cual no podrá ser menor a doce (12) meses.

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 5º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o mail.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: Se realizará de Contado por Ítems, una vez recibidos de conformidad los elementos adjudicados.-

ARTICULO 9º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 455.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil).

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 315/2.021
Diamante, 03 de Agosto de 2.021**

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 323/2.021, formulada por la Dirección de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita adquirir 500 Lámparas Led 100W, rosca E40 9000 lm. de alumbrado público con destino a la "Obra Pública Nº 3;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º del Decreto Reglamentario de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 07/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Martes 31 de Agosto de 2.021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir 500 Lámparas Led 100W, rosca E40 9000 lm., de alumbrado público con destino a la "Obra Pública Nº 3; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto

Reglamentario de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios a definir.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a: Jurisd. 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalid. 1 - Función 05 Sección 02 - Sector 05 - Part. Principal 08 - Part. Parcial 60 - Part. Sub-parcial. 05 "Bienes de Consumo – Obra Pública Nº 3".- (R.A.)

ARTICULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 1.450,00 (Pesos un mil cuatrocientos cincuenta), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 6º del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta Nº 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 1.450.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil)

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 315/2.021, llámase a Licitación Pública Nº 07/2.021, con el objeto de adquirir 500 Lámparas Led 100W, rosca E40 9000 lm, de alumbrado público con destino a la "Obra Pública Nº 3; en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

Lugar y fecha: Día Martes 31 de Agosto de 2.021, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales; Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización por el siguiente ítem:

•Ítem 1º: 500 Lámparas Led de 100W, rosca E40 9000lm.

ARTÍCULO 2º: Requisitos esenciales para la presentación de la oferta: las lámparas que se ofrezcan deberán cumplir con las condiciones mínimas de acuerdo a las Normas IRAM AADDL – J 2020-1, planillas de intensidades en CD/K LM.- SE DEBERÁ ADJUNTAR MUESTRA Y/O FOLLETERIA DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS.-

ARTÍCULO 3º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca ofrecida, Garantía de los equipos solicitados. Además se deberá indicar el Plazo de entrega.-

ARTÍCULO 4º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete.-

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 7º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 8º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 1.450,00 (Pesos un mil cuatrocientos cincuenta), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. h) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 10º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 11º: Forma de pago: de Contado previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 12º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 1.450.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil).-

ARTÍCULO 13º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 316/2021
DIAMANTE, 03 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 30 de abril de 2021, presentada por el Sr. Alarcón Carlos, D.N.I.Nº26.276.001; Expte.

Letra "H" Nº1279 de fecha 04 de mayo de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Carlos Alarcón es dueño titular del local comercial Heladería "Via 25", ubicado en calle 25 de Mayo Nº 370. Que el día 30 de abril, presenta una nota solicitando autorización para la instalación de un espacio, sobre un sector de la semipeatonal de Calle 25 de Mayo entre Urquiza y Eva Perón, con el fin de que funcione como expansión del local.

Que, expone que dicho espacio esta constituido por un deck de 12 m. por 2,5 m. Su base es de 30 cm de alto y esta compuesta por una estructura metálica y de madera, con caños estructurales de 30 mm por 30 mm y tablas de 4 m. de largo, por 7,5 cm de ancho y una pulgada de grosor. Que cuenta con bases para sombrilla de caño de 55 mm de diámetro y, con sectores de barandas en su perímetro, compuestas por caños estructurales de 80 mm x 80 mm y 0,8 m a 1,1 m de altura, a las mismas también poseen estructuras curvas, generando dos espacios semi cubiertos de 2,5 m de alto y 1,2 m de ancho, conformados por el mismo caño y una lona plástica como protección solar;

Que, a fs. 05, el Director de Obras Publicas expresa que se realice el relevamiento "in situ" del deck instalado y coincide con las medidas descriptas ut supra;

Que a través la Ordenanza Nº 1409/2017 se creo una semipeatonal sobre la calle 25 de Mayo entre la intersección de calles Urquiza y Eva Perón, prohibiéndose la circulación y estacionamiento sobre la mitad Oeste de dicha arteria, por lo que la instalación de una plataforma de este tipo no entorpecería la circulación vehicular ni peatonal en el lugar;

Que, debido a que el deck funcionaria como una expansión del local, el propietario deberá contratar el seguro que corresponda a fin de brindar seguridad y cobertura a quienes eventualmente la utilicen y abonar el impuesto que corresponde conforme lo establece la Ordenanza Nº 1588 Art. 18 inc. 2. Que, según Dictamen del Asesor Letrado, a fs. 08, teniendo cumplidas las exigencias de seguridad expuestas anteriormente no existirían objeciones para acceder a lo solicitado;

Que después de todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones para autorizar la instalación de un espacio sobre un sector de la semipeatonal de Calle 25 de Mayo entre Urquiza y Eva Perón, siempre que el propietario del local comercial cumpla con las exigencias expuestas en el párrafo 5º del presente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizar al Sr. CARLOS ALARCON D.N.I. Nº 26.276.001, propietario del local comercial Heladería "Via 25", a realizar una instalación de un espacio sobre un sector de la semipeatonal de Calle 25 de Mayo entre Urquiza y Eva Perón, con el fin de que funcione como expansión del local. Deberá tener en cuenta las exigencias expuestas en el párrafo 5º los considerandos.-

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho procederá a Notificar al Sr. CARLOS ALARCON D.N.I. Nº 26.276.001, de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 317/2021
DIAMANTE, 04 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 04 de Agosto de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace referencia al Libramiento Nº2131 a favor de Criluan S.R.L, por la suma de \$25.810,00 (Pesos Veinticinco mil ochocientos diez) pagado en fecha 27/07/2021 por Cuenta Corriente Nº2863/5 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados";

Que por las características de los mismos deben ser absorbidos de la Cuenta Corriente Nº604533/1 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Plan Sumar"

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar los movimientos de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar las siguientes transferencias de fondos, por la suma de \$25.810,00 (Pesos Veinticinco mil ochocientos diez) de la Cuenta Nº 604533/1 Nuevo Banco Entre Rios S.A- Plan Sumar y el deposito a la Cuenta Nº 2863/5 Nuevo Banco Entre Rios S.A- Recursos Afectados:-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar las Transferencias de fondos, por la suma de de \$25.810,00 (Pesos Veinticinco mil ochocientos diez) de la Cuenta Nº 604533/1 Nuevo Banco Entre Rios S.A- Plan Sumar y el deposito a la Cuenta Nº 2863/5 Nuevo Banco Entre Rios S.A- Recursos Afectados:-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 318/2021
DIAMANTE, 04 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 04 de Agosto de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace referencia al Libramiento Nº2206 a favor de Burne Carlos Guillermo, por la suma de \$1.341,00 (Pesos Mil Trescientos cuarenta y uno) pagado en fecha 28/07/2021 por Cuenta Corriente Nº2863/5 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados";

Que por las características de los mismos deben ser absorbidos de la Cuenta Corriente Nº604533/1 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Plan Sumar"

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar los movimientos de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar las siguientes transferencias de fondos, por la suma de \$1.341,00 (Pesos Mil Trescientos cuarenta y uno) de la Cuenta Nº 604533/1 Nuevo Banco Entre Rios S.A- Plan Sumar y el deposito a la Cuenta Nº 2863/5 Nuevo Banco Entre Rios S.A- Recursos Afectados:-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar las Transferencias de fondos, por la suma de de \$1.341,00 (Pesos Mil Trescientos cuarenta y uno) de la Cuenta Nº 604533/1 Nuevo Banco Entre Rios S.A- Plan Sumar y el deposito a la Cuenta Nº 2863/5 Nuevo Banco Entre Rios S.A- Recursos Afectados:-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 319/2021
DIAMANTE, 04 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 04 de Agosto de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a depósitos bancarios en la Cuenta Banco Nación Argentina Nº24100029/84, por la suma total de \$863.848,59 (Pesos Ochocientos sesenta y tres

mil ochocientos cuarenta y ocho con 59/100);

Que por las características de los mismos deben ser depositados de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales"

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar las siguientes transferencias de fondos, por la suma de \$863.848,59 (Pesos Ochocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 59/100) de la Cuenta Banco Nación Argentina N°24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales"

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar las transferencias de fondos, por la suma de \$863.848,59 (Pesos Ochocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 59/100) de la Cuenta Banco Nación Argentina N°24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales"

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 320/21
DIAMANTE, 04 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quien por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno,

Hacienda y Modernización del Estado Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaría de Políticas Sociales Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I.N°21.867.936, por el día 05 de Agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a la Secretaria de Políticas Sociales Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC. N° N°20.321.140, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 321/21
DIAMANTE, 04 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada en fecha 30 de julio de 2021, por la Dirección de Recursos Humanos Municipal, Expte Letra "D" N°1578; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja del Agente de este Municipio, Señor BORGEAT JUAN OSVALDO, DOC.N°23.880.453, Legajo N°221, en razón de haber fallecido en fecha 23 de julio de 2021, según acta de

Defunción N°143, del Tomo I, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la baja del Agente de este Municipio, Señor BORGEAT JUAN OSVALDO, DOC.N°23.880.453, Legajo N°221, en razón de haber fallecido en fecha 23 de julio de 2021, según acta de Defunción N°143, del Tomo I, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 322/2.021
Diamante, 04 de Agosto de 2.021

ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA
N° 06/2.021

VISTO:

El Decreto N° 298/2.021, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública N° 06/2.021, con el objeto de Concesión de uso del Salón comercial para poder ofrecer a los visitantes el siguiente rubro, (Comedor / Drugstore / Cafetería, etc.) con el fin de incorporar el servicio gastronómico en dicho lugar, propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el Predio Termal de nuestra ciudad, por el período de un año o 12 meses, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presenta una (1) propuesta presentada por: los Sres. ORELLANA GUSTAVO, DNI N° 28.504.679, con domicilio en calle BETINOTTI N° 146 localidad de Longchamps Alte. Brown (1854), provincia de Buenos Aires y RUIZ MARISA DNI 28.100.044 con domicilio en Hermano Borja 729 de Villa Valle María, provincia de Entre Ríos y;

Que, de acuerdo a los informes de la Asesoría Letrada y de la Dirección de Turismo, la oferta presentada cumple con los requisitos exigidos.

Que, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a los Sres. ORELLANA GUSTAVO Y RUIZ MARISA.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los citados informes, no ha encontrado objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a los Señores, ORELLANA GUSTAVO, DNI Nº 28.504.679, con domicilio en calle BETINOTTI Nº 146 localidad de Longchamps Alte. Brown (1854), provincia de Buenos Aires y RUIZ MARISA DNI 28.100.044 con domicilio en Hermano Borja 729 de Villa Valle María, provincia de Entre Ríos y;

- Arrendamiento del Salón Comercial, propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el Predio Termal de nuestra Ciudad, para la prestación de los Servicios Gastronomicos mediante la instalación de un comedor, por medio del cual se ofrecera una amplia carta con variados platos autoctonos, Cafetería y Drugstore, por un período de un (1) año a contar del momento de la notificación correspondiente, por una suma mensual, de \$ 12.500,00 (Pesos Doce mil quinientos).

ARTÍCULO 2º: La adjudicataria está obligada a:

- La locataria deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.
- La misma únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no perjudiquen su estructura con esta acción.

- La locataria correrá con todos los gastos de acometidas y suministros, de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

- El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo de la locataria, quedando obligada además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por la adjudicataria, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

- La locataria correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

- La falta de utilización de los locales arrendados durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad de Diamante entregará el local tal como se presenta en la actualidad, pudiendo el adjudicatario introducir mejoras y/o reformas al mismo previa autorización expresa y por escrito, del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: El horario de atención sera todos los días de la semana desde las 09:00 horas hasta las 23:00 horas, tal como lo solicita la adjudicataria en su propuesta.

ARTÍCULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, el que se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo la locataria presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo.

ARTÍCULO 6º: Forma de Pago: La Locataria está obligada a pagar el Canon, a partir del mes que obtenga la habilitación correspondiente, en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, mediante pago en efectivo, en la Tesorería Municipal. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario

ARTÍCULO 7º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la cuenta Nº 11104 - "Terminal de Omnibus y Ocupacion de Inmueble".

ARTÍCULO 8º: PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, la adjudicataria se hará pasible de las penalidades descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigió para esta Licitación.

ARTÍCULO 9º: Comunicase a la adjudicataria esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y además se informa que a la recepción del presente Decreto deberá presentarse para la firma del correspondiente Contrato.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 323/2021
DIAMANTE, 06 - AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota de fecha 24 de junio de 2021, presentada por el Sr. Norberto R. Geuna, DNI Nº10.281.647; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del Contrato de Concesión del local inmueble Kiosco ubicado en la Plaza 9 de Julio de esta ciudad, con destino exclusivo para la instalación de un negocio

comercial en el rubro "Kiosco", otorgado mediante Decreto Nº 464/18, de fecha 13/09/2018, cuyo vencimiento operará el día 31 de julio de 2021;

Que, antes de renovar el contrato de concesión mencionado, el propietario deberá regularizar su situación tributaria;

Que según Dictamen del Asesor Letrado, a fs. 11, debido a que el contrato de concesión celebrado el 06/09/2018 Ad- Referendum del Honorable Concejo Deliberante, no tiene cláusula que autorice su renovación, por lo que no es posible reconducir el mismo. No obstante en caso de ser de interés del Departamento Ejecutivo Municipal, celebrar un nuevo contrato con Norberto Raúl Geuna, atendiendo a razones de merito, oportunidad y conveniencia, deberá hacerlo Ad Referendu, del Honorable concejo Deliberante, quien deberá autorizarlo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza la Renovación del Contrato de Concesión celebrado entre el Municipio de Diamante y el Sr. Geuna Norberto R., D.N.I. Nº10.281.647, hasta el día 31 de diciembre de 2023;

Que, con respecto al canon mensual deberá abonar \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil) durante el primer año de contratación. Y un canon mensual de \$70.000 (Pesos Setenta mil) por lo que resta del plazo de duración del mismo.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA AD- REFERENDUM:

ARTICULO 1º: Renuévase el Contrato de Concesión celebrado entre el Sr. Geuna Norberto Raúl D.N.I. Nº10.281.647 y la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la Confección del Contrato correspondiente, la vigencia del presente será hasta el día 31 de diciembre de 2023. Con un canon mensual de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil) durante el primer año de contratación. Y un canon mensual de \$70.000 (Pesos Setenta mil) por lo que resta del plazo de duración del mismo.-

ARTICULO 3º: La Dirección de Despacho procederá a Notificar al Sr. GEUNA NORBERTO R. D.N.I. Nº10.281.647, de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 324/21
DIAMANTE, 06 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por el Asesor Letrado de la Municipalidad de Diamante, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, D.N.I. Nº 18.006.138, Expte Letra "S" Nº2926; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto Nº550/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 10 de agosto de 2021, presentada por Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, D.N.I. Nº 18.006.138, Prosecretario, personal adscripto del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante, según lo expresado en el Decreto Nº1178/2019 del citado Concejo y aceptada la misma por Decreto Nº549/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, al cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto Nº550/19, de fecha 12 de diciembre de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 325/2021
DIAMANTE, 09– AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 06 de julio de 2021 presentada por el Dr. Pedro Martin Ricle, Y;

CONSIDERANDO:

Que debido a la Licencia por Representación Política solicitada por el Dr. Paolo Favotti; según la Ordenanza Nº 1353, se designa como reemplazo en sus funciones a la Secretaria Titular del Juzgado, Dra. María Laura Chemez, conforme Decreto Nº 350/2020 durante los meses de Agosto a Diciembre de 2020, inclusive.

Dicha normativa fue prorrogada por Decreto Nº 86/2021 desde Enero a Marzo de 2021, inclusive, y posteriormente por Decreto Nº 232/2021 por lo meses de abril y mayo del 2021;

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza ut supra en su Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que de acuerdo a la nota de fecha 08 de septiembre de 2020, presentada por la Dra. Laura M. Chemez, se comunica que quedará a cargo de la Secretaria "AD HONOREM" el Dr. Pedro Martín Ricle, DOC. Nº 30.797.202, Leg. Nº 41, conforme lo establecido en la normativa vigente, durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre Y Diciembre del presente año.

Que, el letrado presta su conformidad a ocupar dicho cargo de forma AD- HONOREM.

Que debido a la situación económica que está atravesando la Municipalidad de Diamante en virtud de la Pandemia declarada por la OMS y estando vigente la Emergencia declarada en distintos aspectos por la Ordenanza Nº 1510 prorrogada parcialmente por Decreto Ad-Referéndum Nº 468/2020 aprobado por Ordenanza

1577 y Decreto Nº 235/2021 aprobado por Ordenanza Nº 1606, el Estado Municipal no puede afrontar los pagos por reemplazos de cargos, sin perjuicio de reconocer el reemplazo a los efectos de los antecedentes laborales.

Que, según Decreto Nº 372/2020, se designó al Agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. PEDRO MARTIN RICLE, D.N.I. Nº 30.797.202, Leg. Nº 41, como Secretario del Juzgado de Faltas por el periodo de Septiembre a Diciembre de 2020, "AD- HONOREM".-

Que, asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal otorgó un Adicional No Remunerativo ni Bonificable, correspondiente al 25% (Veinticinco por ciento) sobre el monto bruto que percibe en el cargo un Director Político del escalafón, durante el periodo de Agosto a Diciembre de 2020, inclusive. –

Que el referido Decreto Nº 372/2020 fue prorrogado en todos sus términos mediante Decreto Nº 88/2021 desde el mes de Enero a Marzo 2021, inclusive, y posteriormente por Decreto Nº 234/2021 por los meses de abril y mayo del 2021;

Que en razón de no haberse modificado las circunstancias fácticas que motivaron el Decreto premencionado, Nº 372/2020 y su prórroga dispuesta por Decretos Nº 88/2021 y Nº 234/2021, resulta necesario prorrogar la vigencia del mismo en todos sus términos por los meses de Junio, Julio y Agosto 2021.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE la vigencia del Decreto Nº 372/2020 prorrogado por Decretos Nº 88/2021 y Nº 234/2021 en todos sus términos, de forma retroactiva, desde Junio a Agosto de 2021, inclusive.-

ARTICULO 2º: OTÓRGASE un Adicional No Remunerativo Ni Bonificable mensual, por el periodo mencionado, correspondiente al 25 % (Veinticinco por ciento) mensuales sobre el monto bruto que percibe en el cargo un Director Político del Escalafón, durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 2021.-

ARTICULO 3º: Impútese a :
Jurisdicción 1 – Unidad de

Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 326/2.021
Diamante, 09 de Agosto de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 40/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 308/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 40/2.021, cuyo objeto es adquirir 5.000 Lts. de combustible GAS-OIL EURO DIESEL grado 3, para el funcionamiento de Maquinarias y camiones correspondientes al Parque Automotor municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hicieron presentes las propuestas correspondientes a las firmas COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en calle Avda. San Martín y Gualeguay de la localidad de Strobel en la Ciudad de Diamante y la firma MARCELO GOTTIG y Cía S.A., con domicilio en Ruta Nac.12 Km 404, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y; Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada informa que el oferente COMERCIAL FUTURO S.A., no presenta libre deuda de ATER, la firma GOTTIG MARCELO y Cía. S.A., cumple con los requisitos legales correspondientes, y;

Que, la Dirección Municipal de Servicios Públicos informa que técnicamente las propuestas cumplen con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones, sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A.;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT Nº 30-64132611-5, con domicilio en Avenida San Martín y Gualeguay, Strobel, ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

Ítem 1º: Según Nota de Pedido Nº 3287, la cantidad de 5.000 Lts. de Gas-Oil EURO DIESEL grado 3 a \$ 96,84 siendo un importe de Total de \$ 484.200,00 (Pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos 00/100)

ARTICULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 05 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub – Parcial 05 – Bienes de Consumo, Obras Públicas Nº 3.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: Se realizará de contado efectivo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 5º: La forma de entrega del combustible, se realizara a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

DECRETO N° 327/2021
DIAMANTE, 10 – AGOSTO- 2021

VISTO:

El Estatuto de los Trabajadores Municipales, Ordenanza N° 149/75 Y;

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo VIII de dicha Ordenanza se establecen las normas relativas el Régimen Disciplinario que tiene por objeto la verificación de faltas o infracciones cometidas por empleados y obreros de la administración municipal y las sanciones que en su caso se deriven; Que la normativa referida establece que el sumario administrativo será instruido por funcionario ajeno a la incidencia y con superioridad jerárquica;

Que a los efectos de afrontar la instrucción de los sumarios administrativos ordenados en la órbita de la Municipalidad de Diamante y teniendo en cuenta la particular naturaleza del procedimiento administrativo disciplinario, resulta necesario proceder a la regulación de la cobertura del cargo de instructor sumariante, siendo útil determinar las funciones concretas del mismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en el procedimiento;

Que el área idónea para llevar adelante la tarea investigativa resulta ser la Asesoría Letrada Municipal, debiendo prestar funciones como Instructor Sumariante el agente afectado a la Dirección de dicha repartición;

Que a los fines de asegurar la autonomía e imparcialidad en la actividad investigativa, es necesario asimismo, establecer causales de recusación o excusación del Instructor sumariante, garantizando el ejercicio de su función con la libertad y responsabilidad necesarias;

Que dadas las características del procedimiento de sumarios así como las consecuencias que de ello pueden derivarse, y en orden a la protección de los derechos y garantías de los empelados comprendidos dentro del

procedimiento investigativo y sumarial, debe asegurarse el derecho de defensa de empleados y obreros de la administración municipal, admitiéndose el patrocinio letrado sin que el mismo resulte obligatorio;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es preciso actualizar el procedimiento referido a las investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes de la Administración Municipal y determinar las cuestiones relativas a la cobertura del cargo de sumariante;

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese que el Superior Jerárquico que se encuentre a cargo de la Dirección de Asesoría Letrada será designado instructor sumariante y sustanciará los sumarios administrativos referidos a los agentes de la Administración Pública Municipal de la ciudad de Diamante, con excepción del personal enumerado en el artículo 3º del Estatuto de los Trabajadores Municipales, Ordenanza N° 149/75.-

ARTICULO 2º: El instructor sumariante iniciará su cometido de inmediato, una vez que acepte dicho cargo, constituyendo despacho y, de estimarlo necesario, procederá a nombrar un secretario de actuaciones, practicando todas aquellas diligencias conducentes a la acreditación de los hechos u omisiones que se imputen. –

ARTICULO 3º: Son deberes y atribuciones del Sumariante:

- a) Reunir pruebas, determinar responsables y encuadrar la supuesta falta, si la hubiere.-
- b) Investigar acabadamente los hechos y actos objeto de sumario, hasta su total esclarecimiento, procediendo en forma absolutamente imparcial y objetiva .
- c) Constituirse en el lugar de los hechos y requerir la colaboración de funcionarios y empleados de la Administración.-
- d) Sustanciar las diligencias de pruebas necesarias, tales como indagar acusados, interrogar testigos, practicar inspecciones, confrontar documentos, disponer la realización de pericias, copias o

fotocopias de documentos cuya agregación resulte imposible efectuar y, ejecutar en general, todas las actuaciones y comprobaciones que la investigación requiera.

e) Si durante la sustanciación del sumario surgieran hechos o actos que pudieran configurar una falta administrativa, lo pondrá en conocimiento de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado para que si correspondiera se resuelva la instrucción de otro sumario o se ordene la ampliación del que se instruye, si el imputado fuera el agente sumariado.

f) En todo sumario administrativo en que se establezca la posible existencia de un delito que dé lugar a la acción pública, deberá ponerlo en conocimiento de la la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, pudiendo recabar la suspensión del agente hasta tanto la investigación lo haga necesario.-

g) Y realizar todas las medidas aclaratorias que estime necesarias en el curso de las actuaciones.-

ARTICULO 4º: Los instructores sumariantes deberán excusarse y podrán a su vez ser recusados en los siguientes casos:

- a) Cuando medie parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o segundo de afinidad con el sumariado o con el denunciante.
- b) Cuando en oportunidad anterior hubiesen sido denunciantes o denunciados por algunas de las partes.
- c) Cuando tengan amistad o enemistad manifiesta con alguna de las partes.
- d) Cuando tengan relaciones de intereses o sean acreedores o deudores de alguno de ellos.
- e) Cuando tengan relación de dependencia con el sumariado.-

ARTICULO 5º: Los pedidos de excusación o de recusación serán resueltos por el Asesor Letrado Municipal, mediante resolución que tendrá carácter de inapelable.-

ARTICULO 6º: En caso de recusación o excusación, el agente a cargo de la Dirección de Asesoría Letrada será sustituido por el agente que ostente el cargo de la Dirección de Recursos Humanos Municipal.-

ARTICULO 7º: El personal sumariado tendrá derecho a hacerse defender

por abogado de la matrícula a su cargo.- El instructor, al momento de tomar la declaración indagatoria, deberá hacer saber el derecho que asiste a la designación del defensor. Se podrá sustituir al defensor en cualquier etapa del proceso. La nueva designación no alterará el trámite ni los plazos que estuviesen corriendo.-

ARTICULO 8º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 328/2021
DIAMANTE, 10 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota de fecha 18 de junio de 2021, presentada por la Sra. MARIELA ROSANA ALARCON, D.N.I. Nº20096592, Expediente Letra "A" Nº 1818; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización para la cobranza de Tasas Municipales en el local comercial "Punto Cobro", ubicado en calle España Nº 485;

Que según informe de Dirección de Habilitaciones Comerciales que la solicitante culminó el trámite correspondiente a la habilitación comercial, encontrándose inscripta en los Rubros 821900, Servicio de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina; y Anexo 829900, Servicio empresariales N.C. P;

Que según el Dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, para lo cual deberá dictarse el instrumento legal pertinente, con la finalidad de celebrar el convenio con el Municipio, a tales efectos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones para lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Celébrase Contrato de Locación de Servicios con la Sra. MARIELA ROSANA ALARCON, D.N.I. Nº 20096592, para el Cobro de Tasas Municipales en el local comercial "Punto Cobro", ubicado en calle España Nº 485, y la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la Confección del Contrato de Locación de Servicios correspondientes.-

ARTICULO 3º: La Dirección de Despacho procederá a Notificar al Sra. MARIELA ROSANA ALARCON, D. N.I. Nº 20096592, de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 329/21
DIAMANTE, 10 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Políticas Sociales Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I. Nº21.867.936, por el día 11 de Agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a la Secretaria de Políticas Sociales Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC. Nº Nº20.321.140, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 330/2021
DIAMANTE, 11 – AGOSTO – 2021

VISTO:

El DNU Nº 494/21; la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el DNU Nº 260/20 y prorrogada hasta el 31 de diciembre por DNU Nº 167/21; Decreto Nº 2141/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, Y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, el Estado Nacional, mediante el Decreto 167/2021 prorroga el Decreto Nº 260/2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021.-

Que el Decreto Nº 494/2021 P.E.N. establece medidas generales de prevención con el fin de proteger la salud pública y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación con relación al Covid- 19;

Que el Artículo 3º del cuerpo legal citado, dispone Reglas de Conducta Generales y Obligatorias en todos los ámbitos, entre ellas: mantener una distancia mínima de DOS (2) metros; utilizar tapabocas en espacios compartidos; ventilar los ambientes en forma adecuada y constante; higienizarse asiduamente las manos; toser o estornudar en el pliegue del codo; cumplimiento a los protocolos; en ningún caso podrán circular las personas que revistan la condición de “caso confirmado”, “caso sospechoso”, o “contacto estrecho” de COVID-19; resultando necesaria la adhesión de la población a tales reglas;

Que teniendo en cuenta la situación epidemiológica, sanitaria y de cobertura de vacunación, el DNU Nº 494/2021 refiere a la habilitación progresiva y controlada de actividades y aforos, acompañada del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas;

Que a nivel provincial mediante Decreto Nº 2141/2021 se incluyen una serie de medidas en relación a la situación epidemiológica de la Provincia de Entre Ríos, facultando en el art. 6º a las autoridades municipales a disponer restricciones adicionales de carácter transitorias y focalizadas;

Que en el ejercicio de dicha facultad, este Departamento Ejecutivo Municipal considera adecuado adherir a dichas normas de salud pública y sociales en el contexto de pandemia a nivel global por Covid- 19 en pos de alinearse con los decisorios del Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU 494/21 y el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 2141/2021;

Que las áreas competentes estarán autorizadas a velar por el cumplimiento de las medidas dispuestas, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en condiciones de sancionar en caso de actitud negligente conforme las disposiciones de los arts. 144 y 160 del Código de Faltas.-

Que por lo expuesto, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal disponer medidas de prevención generales y obligatorias, conforme la parte resolutive, correspondiendo que el presente decreto se dicte “ad referéndum” del Cuerpo Deliberativo.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE al Decreto Provincial Nº 2141/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, el que establece:

a- Restricción de circular para las personas entre las DOS (02) horas y las SEIS (6) horas de cada día. Quedando exceptuado aquellas personas afectadas a situaciones, actividades y servicios esenciales.-

b- Se permiten reuniones sociales en domicilios particulares de hasta diez (10) personas. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta veinte (20) personas.-

c- Se permiten actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre, hasta un máximo de cien (100) personas.-

d- Se establece que el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas de comercios, industrias, teatros, centros y salas culturales, cines, salas de juegos y entrenamiento, templos e iglesias, gimnasios, bares y restaurantes, se reduce a un máximo del setenta por ciento (70%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada.-

e- La actividad y los inmuebles que se utilicen para las actividades gastronómicas, culturales, deportivas, comerciales y religiosas deberán contar con la habilitación municipal, quienes tendrán a su cargo la verificación y control del cumplimiento de las pautas previstas, con colaboración de los gobiernos provincial y nacional.-

ARTÍCULO 2º: ENCUADRAR las transgresiones al presente decreto y las normas nacionales y provinciales dictadas en materia de prevención de la transmisión del virus COVID 19, conforme lo dispuesto en el art. 160 del Código de Faltas, para su comprobación y juzgamiento.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 331/2021
DIAMANTE, 12 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota de fecha 12 de agosto de 2021, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 05/08/2021 en la cuenta corriente Extrapresupuestaria Nº20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- “Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”, correspondiente al mes de JULIO/2021;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 25/03/2021 en la cuenta corriente Nº20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”, correspondiente al mes de JULIO/2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

DECRETO Nº 332/21
DIAMANTE, 12- AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 12 de agosto de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 11/08/2021, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$252.306,00.- (Pesos Doscientos cincuenta y dos mil trescientos seis), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$252.306,00.- (Pesos Doscientos cincuenta y dos mil trescientos seis), acreditado en fecha 11/08/2021, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$252.306,00.- (Pesos Doscientos cincuenta y dos mil trescientos seis) se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

DECRETO Nº 333/2021
DIAMANTE, 12 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 12 de agosto de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado en referencia a la transferencia realizada en la Cuenta Corriente Nº 24100029/84 – Banco Nación Argentina-, con fecha 16/06/2021, por la suma de \$1.400.000,00 (Pesos Un millón cuatrocientos mil). Correspondiente al Programa “MICROCREDITOS”, según convenio s/RESOL-2021-260-APN-SES#MDS firmado entre la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Diamante;

Que el importe citado corresponde ingresar en Cuenta Extrapresupuestaria Nº 5024-20050/19 Programa Microcréditos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$1.400.000,00 (Pesos Un millón cuatrocientos mil), acreditado en fecha 16/06/2021, en la cuenta corriente Nº 24100029/84 – Banco Nación Argentina, proveniente del Programa “MICROCREDITOS”, según convenio s/RESOL-2021-260-APN-SES#MDS firmado entre la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Diamante

ARTICULO 2º: El importe de \$1.400.000,00 (Pesos Un millón cuatrocientos mil), se ingresará a la Cuenta Extrapresupuestaria Nº 5024- 20050/19 Programa Microcréditos, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

DECRETO Nº 334/21
DIAMANTE, 12- AGOSTO – 2021

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Escuela de Educación Técnica Nº1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se hace referencia a la construcción de cinco pares de muletas, construidas con material metálico (Caño Redondo). La Municipalidad se compromete a realizar el aporte correspondiente de todos los insumos para la fabricación de lo solicitado;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio y Asistencia Técnica suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Escuela de Educación Técnica Nº1, el objetivo del mismo es la construcción de cinco pares de muletas, construidas con material metálico.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

DECRETO Nº 335/2021
DIAMANTE, 12 – AGOSTO – 2021

DESIGNANDO ASESORA LETRADA
MUNICIPAL

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Asesora Letrada Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia presentada por el Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, D.N.I Nº 18.006.138 es aceptada mediante Decreto Nº 324/21 a partir del día 10 de agosto de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera designar a la Dra. MAIRA AGUSTINA SPRETZ, D.N.I. Nº 35.707.729, Abogada, Matrícula CAER Nº 9200, quien se encuentra prestando servicios como Asesora Legal adjunta a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado.-

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 12 de Agosto de 2.021, a la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, D.N.I. Nº 35.707.729, Matrícula CAER Nº 9200, para desempeñar el cargo de Asesora Letrada Municipal.-

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal correspondiente, con asignación mensual equivalente al cargo de Coordinadora Política.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 336/21
DIAMANTE, 13 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Políticas Fiscal de la Municipalidad de Diamante, Dr. FAVOTTI PAOLO NICOLAS, D.N.I. Nº 28.135.224, Expte Letra "F" Nº870; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto Nº537/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 17 de agosto de 2021, presentada por Dr. FAVOTTI PAOLO NICOLAS, D.N.I Nº 28.135.224, Legajo Nº 74, se concedió Licencia por Representación Política a partir del 11 de Diciembre de 2019, manteniendo su cargo como personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, conforme al Art. 119º de la Ordenanza 149/75 Estatuto Obreros y Empleados Municipales, al cargo de Subsecretario de Políticas Fiscal de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto Nº537/19, de fecha 11 de diciembre de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 337/2.021
Diamante, 17 de Agosto de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 42/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3296/2021, formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 7.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también

determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 42/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 26 de Agosto de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de 7.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 01 - Función 05 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub Parcial 05 - "Bienes de Consumo - Obras Públicas Nº 3".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 616.000,00 (Pesos seiscientos dieciséis mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 337/2.021, llamase a Licitación Privada Nº 42/2.021 con el objeto de adquirir 7.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 26 de Agosto 2021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización de:

Ítem 1: 7.000 (siete mil) Lts. de gas-oil común, grado 2 (N.P. N° 3296)

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución N° 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional

Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Según Decreto Municipal N° 41/2.020, Artículo N° 1, Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 4245 y N° 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º Inc. a), 15º, 16º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 616.000,00 (Pesos seiscientos dieciséis mil).

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles

efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante.

Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 11º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaría de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. N° 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial N° 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma. El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 338/2021
DIAMANTE, 17 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La necesidad de designar Director de Coordinación y Modernización del Estado; Y

CONSIDERANDO:

Que la diversidad de Áreas que componen la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado hace conveniente la designación de un funcionario a cargo de la coordinación de las mismas sin perjuicio de mantener la función específica de Modernización del Estado;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende que el Sr. PLANISCIG MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº20.096.557, actual Coordinador de Modernización del Estado resulta la persona adecuada para las funciones mencionadas en el primer párrafo.-

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnase, a partir del 17 de Agosto de 2.021, al Sr. PLANISCIG MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº20.096.557, para desempeñar el cargo de Director de Coordinación y Modernización del Estado.-

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal correspondiente, con asignación mensual equivalente al cargo de Director Político.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 339/2021
DIAMANTE, 17 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La necesidad de designar un Coordinador a cargo de la Fiscalización y Recuperación Tributaria; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 336/21 se acepta, a partir del día 17 de Agosto de 2021, la renuncia del Dr. Paolo Nicolas Favotti, D.N.I. Nº 28.135.224 al cargo de Subsecretario de Política Fiscal de la Municipalidad de

Diamante, área en cuya orbita en principio se debían concretar acciones de recuperación tributaria; Que dicha Subsecretaría no seguirá formando parte del organigrama municipal;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende que resulta necesario focalizar en el trabajo de fiscalización de contribuyentes y en la recuperación de los mismos, razón por la cual resulta imprescindible crear un área que se aboque en forma específica a dichas tareas.-

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnase, a partir del 17 de Agosto de 2.021, al Dr. MESTROVICH SANTIAGO, D.N.I. Nº38.262.737, para desempeñar el cargo de Coordinador de Fiscalización y Recuperación Tributaria.-

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal correspondiente, con asignación mensual equivalente al cargo de Coordinador Político.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 340/2.021
Diamante, 17 de Agosto de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 41/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 314/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 41/2.021, cuyo objeto es la compra de una (1) electrobomba sumergible de 20 HP, para trabajo de profundidad, en acero inoxidable;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hace presente la propuesta de la

Empresa: CÍA. ENTRERRIANA DE RODAMIENTOS S.A. (Rodacom) de Jerónimo Bertoli, con domicilio en calle Avda. Almafuerde 560 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos y;

Qué; analizada la oferta la Asesoría Legal informa que cumple con los requisitos legales solicitados y;

Que, técnicamente la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, informa que lo presupuestado se ajusta a lo solicitado, y;

Que, la Contaduría municipal no realiza objeciones e informa que la oferta de la empresa Cía. Entrerriana de Rodamientos S.R.L., se ajusta a los intereses económicos del municipio, encuadrándose la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado.

Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma CÍA. ENTRERRIANA DE RODAMIENTOS de Bertoli Jerónimo CUIT Nº 30-71015165-9, con domicilio en Avda. Almafuerde 560, de la Ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, lo que se detallan a continuación:

Ítem 1:

•Un cuerpo de bomba de 6” BMS 620 XN/20, marca MOTORARG, por el importe de \$ 208.312,00 pesos (doscientos ocho mil trescientos doce con 00/100)

•Un motor Sumerg 20 HP, marca MTORARG, por el importe de \$ 185.161,00.

Importe total adjudicado asciende a los \$ 393.473,00 (pesos trescientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y tres con 00/100)

ARTÍCULO 2º: Plazo de entrega de 3 a 5 días, a contar desde el momento de la adjudicación, en Municipalidad de Diamante, libre de gastos de flete.

El plazo de la Garantía será por 12 meses.

ARTÍCULO 3º: Forma de Pago: Se realizará por Ítems, de contado una vez entregado el material y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Juris. 2 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Finalid. 2 - Función 03 – Sec. 02 – Sector 05 – P. Principal 07 – P. Parcial 55 – “Equipamiento”.-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº341/2021
DIAMANTE, 17 – AGOSTO - 2021

VISTO:

La nota presentada el día 02 de Agosto de 2021, por el Director de Cultura de la Municipalidad de Diamante, Tec. Pablo M. Markocich; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita que sea declarado Ciudadano Ilustre de nuestra ciudad al cantautor Carlos Santa María;
El cantor diamantino, que hoy reside en Ecuador y cuyo nombre se eterniza en el escenario del campo Martín Fierro, ha legado a Diamante su inspiración de hombre lleno de amor por su pago, honrando siempre sus raíces;
Los diamantinos tenemos en Carlos Santa María un referente cultural que debemos reconocer para que nuestra identidad siga estando unida a los versos que emergen del río y se levantan sobre un pedestal gigante de barrancas coloradas;
Por todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal declara Ciudadano Ilustre al cantautor Carlos Santa María.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declarase “CIUDADANO ILUSTRE” de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, al cantautor Carlos Santa María

ARTÍCULO 2º : Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº342/2021
DIAMANTE, 17 - AGOSTO – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 12/08/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Concede a perpetuidad, libre de todo pago de gravámenes y/o tasas, el Nicho N° 4- Sección “Ñ”- Fila 4, que guarda los restos de JUAN OSVALDO BORGEAT, quien ocupara el cargo de Concejal de la Municipalidad de Diamante durante los Periodos 2003- 2007 y 2007- 2011.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTÍCULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1610 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº343/2021
DIAMANTE, 17 - AGOSTO – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 12/08/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el inmueble de propiedad Municipal, con Título, ubicado en la Manzana N° 472, del Plano Oficial de la Planta Urbana, compuesto de una Superficie aproximada de 2.502 metros cuadrados e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matricula N° 018.431, Registro Municipal N° 11.075, Partida Provincial N° 127.014, cuyos Límites y Linderos son: AL NORTE: Línea de 41,95 metros, con lote municipal; AL OESTE: Línea de 59,60 metros, con calle Publica continuación de calle Dasso; AL SUR: 41,95 metros, con calle Noailles; y AL ESTE: Línea de 59,60 metros con propiedad municipal.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTÍCULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1611 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

DECRETO Nº 344/21
DIAMANTE, 18- AGOSTO- 2021

VISTO:

La nota de fecha 18 de agosto de 2021 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que por razón de la misma se expresa, habiéndose realizado los controles correspondientes de la Cuenta Corriente Nº 2863/5- NBERSA- Recursos Afectados al 31/07/2021, surge de los mismos una diferencia de \$2.566,73.- (Pesos Dos mil quinientos sesenta y seis con 73/100) correspondiente a diferencias en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos de \$2.566,73.- (Pesos Dos mil quinientos sesenta y seis con 73/100), de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº2863/5- NBERSA- Recursos Afectados.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$2.566,73.- (Pesos Dos mil quinientos sesenta y seis con 73/100), de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº2863/5- NBERSA- Recursos Afectados, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

DECRETO Nº 345/2021
DIAMANTE, 18 - AGOSTO - 2021

VISTO:

El Convenio de Practicas Curriculares suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION U.N.E.R.; Y

CONSIDERANDO:

Que con referencia a implementar practicas curriculares de los estudiantes de las carreras de Ciencias de la Educación, Licenciatura en Comunicación Social y Tecnicaturas que dicta la Facultad, para la realización de tareas supervisadas que se encuentran en relación con la formación que recibieron en el transcurso de la carrera universitaria, bajo la organización y supervisión de la Facultad y en conformidad con el Plan de Estudios correspondiente;

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio de Prácticas Curriculares suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION U.N.E.R, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

CONTRATACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS FÚNEBRES

VISTO:

La necesidad de renovación de la prestación de Servicios Fúnebres para carenciados; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Secretaría de Políticas Sociales, se requiere la contratación por el Servicio de Inhumación para personas mayores y niños, con provisión de ataúd.

Que en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, corresponde aplicar el procedimiento "Concurso de Precios", al que se le asigna el Nº 59/21, invitando a participar del mismo a las siguientes firmas: EMPRESA FUNEBRE LA FERROVIARIA y COCHERÍA SAN PABLO S.R.L.

Que, al momento de la apertura de sobres, se encontraba presente la Empresa EMPRESA COCHERÍA SAN PABLO S.R.L., cotizando acorde al presupuesto adjunto.

Que, evaluada la misma y acorde a los informes adjuntos al expediente, este Departamento Ejecutivo, no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a Empresa Fúnebre COCHERIA SAN PABLO S.R.L., CUIT Nº 30-61533981-0 con Domicilio en Calle Eva Perón 381 de nuestra ciudad, el siguiente servicio:
A) SERVICIO FUNEBRE DE INHUMACIÓN PARA MAYORES Y NIÑOS, ACORDE AL SIGUIENTE DETALLE:

1. Retiro de Extinto/a de Sanatorio, Hospital o Clínica, dentro del radio urbano y hasta 10 (diez) km, o de otras localidades vecinas, el Furgón Sanitario y posterior traslado hacia la Sala de Velatorio Municipal.
2. Colocar mortaja
3. Traslado de restos al Cementerio Municipal Local en Carroza Fúnebre Motorizada
4. Servicio religioso en cementerio

5. Tramite de Registro Civil Local, la confección de los instrumentos legales inherentes a la inhumación (Policía, Cementerio, etc)

6. Esta cotización deberá incluir provisión de ataúd de las siguientes medidas:

a) Ataúd Estándar (Sin Metálica)\$ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil)

b) Ataúd Súper medida (Sin Metálica)\$ 59.000,00 (Pesos cincuenta y nueve mil)

c) Ataúd para Angelito (Sin Metálica)\$19.000,00 (Pesos diecinueve mil)

B) Costo por traslados fuera de la ciudad, por Km. recorrido \$ 90,00 (Pesos noventa) por Km recorrido. Precios con IVA incluido.

ARTICULO 2º: La contratación por la prestación del servicio enunciado en el Artículo 1º se realiza por el término de dos (2) años y está destinado a personas carenciadas.

ARTICULO 3º: A través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a la confección del correspondiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO entre la Municipalidad de Diamante y la Empresa COCHERIA SAN PABLO S.R.L.

ARTICULO 4º: Imputar a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub Parcial 04 "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos".

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 347/2021
DIAMANTE, 20 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota de fecha 20 de agosto de 2021, presentada por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al Libramiento N° 2171, a favor de "YUGDAR JORGE ARIEL", por la suma de \$731,30.- (Pesos Setecientos treinta y uno con 30/100), pagado en fecha 10/08/21, por la cuenta corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados";

Que debido a la característica del mismo debe ser absorbido de la cuenta corriente N° 604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Sumar";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$731,30.- (Pesos Setecientos treinta y uno con 30/100) de la cuenta N°604533/1 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Sumar" y el depósito a la cuenta N° 2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$731,30.- (Pesos Setecientos treinta y uno con 30/100), de la cuenta N° 604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Sumar" y el depósito a la cuenta N° 2863/5 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº348/2021
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Presidente Municipal, Don Juan Carlos Darrichon, de fecha 20 de agosto de 2021; Y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N° 1611, Decreto de Promulgación N°343/2021, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos con cargo a la construcción de una Unidad Educativa de Nivel Inicial "UENI".

Que, es necesario redactar el instrumento legal correspondiente a tales efectos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Dónese a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RIOS, el inmueble de propiedad municipal, con Título, ubicado en la Manzana N°472, del Plano Oficial de la Planta Urbana, compuesto de una superficie aproximada de 2.502 metros cuadrados, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matricula N°018.431, Registro Municipal N°11.075, Partida Provincial N°127.014, cuyos límites y linderos son: AL NORTE:línea de 41,95 metros, con lote municipal; AL OESTE: línea de 59,60 metros, con calle publica continuación de calle Dasso; AL SUR: 41.95 metros, con calle Noailles; y AL ESTE: línea de 59,60, con propiedad municipal.-

ARTICULO 2º: Con el cargo de la construcción de una UNIDAD EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL "UENI".-

ARTICULO 3º: Los gastos de mensura serán a cargo del Donante. Y los gastos de escritura serán por cuenta del Donatario.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, archívese.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 349/2021
DIAMANTE, 24 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 09 de agosto de 2021, presentada por la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, Tec. Norma C. Salcedo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la designación del Equipo Local de PROGRAMA NACIONAL "RENABAP"; Que dicha propuesta se enmarca dentro del Programa Argentina Unida por la integración de los Barrios Populares. El objetivo del mismo incluye un conjunto de acciones orientadas a las mejoras y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominal;

Que, se proponen como Responsables del Programa:

- Responsable Técnico: MAURO BRUMATTI GIECO, D.N.I. Nº34.810.787, ARQUITECTO, MATRICULA Nº12347;
- Responsable Social: MARIANA ZAPATA, D.N.I Nº29.233.807, LIC. EN TRABAJO SOCIAL, MATRICULA Nº851;
- Responsable Administrativo: MA. ALEJANDRA HERBEL, D.N.I Nº25.287.445;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designese para integrar el Equipo Local de PROGRAMA NACIONAL "RENABAP":

- Responsable Técnico: MAURO BRUMATTI GIECO, D.N.I. Nº34.810.787, ARQUITECTO, MATRICULA Nº12347;
- Responsable Social: MARIANA ZAPATA, D.N.I Nº29.233.807, LIC. EN TRABAJO SOCIAL, MATRICULA Nº851;
- Responsable Administrativo: MA. ALEJANDRA HERBEL, D.N.I Nº25.287.445;

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 350/2021
DIAMANTE, 24 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I. Nº21.867.936
La nota de fecha 23 de agosto de 2021, presentada por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$1.150,00.- (Pesos Un mil ciento cincuenta), que serán utilizados por el Dr. SCHLOTAHUER NELSON JOSE, M.I. Nº21.867.936, para gastos de intervención en autos caratulados: "ZUAZO MATILDE ROSA y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-ORDINARIO" – Causa Nº 802- Año 2019.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Dr. SCHLOTAHUER NELSON JOSE, M.I. Nº21.867.936, por la suma de \$1.150,00.- (Pesos Un mil ciento cincuenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a

partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 16 - "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos ", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 351/2021
DIAMANTE, 24 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 20 de agosto de 2021, presentada por el Sr. Delegado Municipal Strobel, Sr. DANIEL EDUARDO SPRETZ, M.I. Nº 25.287.682; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro mil ochocientos), con destinado al pago a la Cooperativa de Agua Potable de Strobel, por la conexión de agua para el Edificio donde funcionara el Museo Ferroviario de esta Localidad.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Delegado Municipal Strobel, Sr. DANIEL EDUARDO SPRETZ, M.I. Nº 25.287.682, por la suma de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro mil ochocientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 1- Función 14 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11– “Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos ”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 352/21
DIAMANTE, 24 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Políticas Sociales Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I. Nº21.867.936, por el día 26 de Agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a la Secretaria de Políticas Sociales Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC. Nº Nº20.321.140, por el mismo período indicado en el artículo

anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº353/21
DIAMANTE, 25 – AGOSTO - 2021

VISTO:

La nota de fecha 25 de Agosto de 2021, presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, con rendición de cuentas, por la suma de \$12.000,0.- (Pesos Doce mil), destinado a solventar gastos de las actividades desarrolladas durante el mes de agosto del corriente año, en el marco del mes de las Infancias.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Secretaría de Políticas Sociales Municipal, Sra. NORMA CRISTINA SALCEDO, DOC. Nº20.321.140, por la suma de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02- Sección 01 – Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 354/2.021
Diamante, 25 de Agosto de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 43/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3320/2021, formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 5.000 Lts. de combustible GAS-OIL Euro diesel grado 3, para el funcionamiento de maquinarias y camiones dependientes del Parque automotor Municipal de Diamante.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 43/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 02 de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de 5.000 Lts. de combustible GAS-OIL Euro diesel grado 3, para el funcionamiento de maquinarias y camiones dependientes de la D.P.V., que estarán realizando trabajos en los caminos del Ejido de la ciudad de Diamante, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 01 - Función 05 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Sub Parcial 05 - "Bienes de Consumo, Obra Pública Nº 2".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 535.000,00 (Pesos quinientos treinta y cinco mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 354/2.021, llámase a Licitación Privada Nº 43/2.021 con el objeto de adquirir 5.000 Lts. de combustible GAS-OIL Euro diesel grado 3, para el funcionamiento de maquinarias y camiones dependientes de la D.P.V., que estarán realizando trabajos en los caminos del Ejido de la ciudad de Diamante, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 02 de Septiembre de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización de:

Ítem 1: 5.000 (cinco mil) Lts. de gas-oil EURO DIESEL, grado 3 (N.P. Nº 3320)

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de

carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en el orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución Nº 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Según Decreto Municipal Nº 41/2.020, Artículo Nº 1, Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 4245 y Nº 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º Inc. a), 15º, 16º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 535.000,00 (Pesos quinientos treinta y cinco mil).

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante. Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 11º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaría de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. Nº 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial Nº 11 - Km 40, de la firma La

Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma.

El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 355/21
DIAMANTE, 26 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota de fecha 26 de marzo de 2021 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al pago efectuado en fecha 06/08/2021, por Tesorería Municipal, según libramientos Nº2412 a favor de "S. LATINI –P. SILCOLOR", por la suma de \$4.090,00.- (Pesos Cuatro mil noventa), pagado por la cuenta corriente Nº2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Recursos Afectados";

Que debido a la característica del mismo debe ser absorbido de la cuenta corriente Nº 604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Sumar";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, y practicar los ajustes contables, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$4.090,00.- (Pesos Cuatro mil noventa) de la cuenta Nº604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Sumar" y el depósito a la cuenta Nº 2863/5 - "Nuevo Banco

de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$4.090,00.- (Pesos Cuatro mil noventa), de la cuenta Nº 604533/1 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Sumar" y el depósito a la cuenta Nº 2863/5 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", a los efectos señalados en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
SECRETARIA POLITICAS SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACION DEL ESTADO
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 356/21
DIAMANTE, 26 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 26 de Agosto de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a debitos bancarios por la suma de \$820.772,58 (Pesos Ochocientos veinte mil setecientos setenta y dos con 58/100) de la Cuenta Nº24100029/84 – "Banco Nación Argentina", correspondientes a comisiones bancarias;

Que por las características de los mismos deben ser depositados en la cuenta corriente Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una

transferencia de fondos, por la suma de \$820.772,58 (Pesos Ochocientos veinte mil setecientos setenta y dos con 58/100), de la cuenta Nº24100029/84 – "Banco Nación Argentina" y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$820.772,58 (Pesos Ochocientos veinte mil setecientos setenta y dos con 58/100), de la cuenta Nº24100029/84 – "Banco Nación Argentina" y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales", a los efectos señalados en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
SECRETARIA POLITICAS SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACION DEL ESTADO
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 357/2.021
Diamante, 27 de Agosto de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 44/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 5618/2.021, formulada por la Dirección de Policía Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de Talonarios de Actas de Constatación de faltas y Talonarios Anexo para retención;

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº

38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 44/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 08 de Septiembre de 2.021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, designada a la compra de Talonarios de Actas de Constatación de faltas y Talonarios Anexo para retención; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 15 – Sección 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 20 – “Bienes de Consumo”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 380.000,00 (Pesos trescientos ochenta mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 357/2.021, llámase a Licitación Privada Nº 44/2.021, para la compra de Talonarios de Actas de Constatación de faltas y Talonarios Anexo para retención; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 08 de Septiembre de 2.021, a la hora

once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de:

01-20 Talonarios de Actas de Constatación de Faltas x 50 hojas, en Papel Químico de 15 x 22cm. (Original-Duplicado – Triplicado), desde el Nº 9001

02-20 Talonarios de ANEXO para Retención x 50 hojas, Papel Químico de 15 x 22cm,(Original – Duplicado – Triplicado), desde el Nº 5000

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y garantía, del bien que cotiza. Se solicita además indicar el menor plazo de entrega posible.-

ARTICULO 3º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL.-

ARTICULO 4º: : La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en

los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales

ARTICULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: Se realizará por ítems, de Contado previo a los respectivos trámites administrativos.-

ARTÍCULO 10º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 380.000,00 (Pesos trescientos ochenta mil).-

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº358/21
DIAMANTE, 27 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/08/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba la 1º Modificación al Presupuesto General 2021, la que prevé adecuaciones presupuestarias en las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos 2021.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1612, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 359/21
DIAMANTE, 27 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/08/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 1353, el que quedara redactado de la siguiente manera: "COMPETENCIA MATERIAL DEL JUZGADO DE FALTAS: Este Código se aplicará para el juzgamiento de las faltas, infracciones o contravenciones que se cometan en jurisdicción del Municipio de Diamante y que resulten de incumplimientos comisivos u omisivos a la normativa municipal y/o decreto municipal a la normativa originaria o delegada por la Provincia de Entre Ríos o la Nación que otorguen competencia a los entes municipales".-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1613 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº360/21
DIAMANTE, 27 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/08/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a vender, bajo el procedimiento establecido por Ordenanza Nº 1325, los bienes muebles que se individualizan en el Anexo I, que se adjunta y pasa a ser parte integrante de la presente.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1614, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 361/21
DIAMANTE, 27 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 1614, Decreto de Promulgación Nº360/21; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a vender bajo el procedimiento establecido por Ordenanza Nº1325, los bienes muebles registrables y no registrables en desuso de propiedad municipal y que se encuentran individualizados en el Anexo I, que forma parte útil y legal de la Ordenanza Nº 1614; Que la citada venta se efectuará mediante Subasta Pública, para lo cual deberá designarse martillero, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Nº1325, correspondiendo en consecuencia dictar el instrumento respectivo.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase Martillero de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Nº1325, para intervenir en la autorización instrumentada mediante Ordenanza Nº 1614, Decreto de Promulgación Nº 360/21, según lo expresado en los considerandos a: DONATTI PABLO GUSTAVO, D.N.I. Nº 22.065.653, MATRICULA Nº 1175.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 362/21
DIAMANTE, 27 - AGOSTO - 2021

VISTO:

El expediente Letra "C" N° 3815 de fecha 05/01/2021 acumulado a Expediente N° 2767 Letra "C" del año 2016; Y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 284/21 de fecha 27/07/2021 se procedió a dar de baja bienes que ya no tienen utilidad en la actividad diaria de los servicios públicos de la Municipalidad de Diamante que pertenecen al Patrimonio Municipal para su posterior venta en subasta; Que, la Ordenanza N° 1614 del año 2021 en su artículo 1º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a vender, bajo el procedimiento establecido por Ordenanza N° 1325, los bienes muebles que se individualizan en el Anexo I que son los siguientes:

- 1) TRACTOR FIAT 780 MOD 60 T1 N° MOTOR 205008;
- 2) TRACTOR FIAT 780 MOD 60 T2 N° MOTOR 204998;
- 3) CARROCERIA UTILITARIO KIA 2300 AÑO 96;
- 4) LOTE DE HIERROS, LOTE DE HIERROS, CHATARRA, PARTES DE MAQUINA Y EQUIPOS, MOTORES FUERA DE USO, ETC;
- 5) CAMION DODGE 600 CHASIS A/D DOMINIO E 129915;
- 6) CHASIS VOLC. CHEVROLET C50 MOTOR A3D/21508 MOD 70 E 18451;
- 7) VEHICULO PEUGEOT 408 MOD 2011 DOMINIO KQN286.-

Que, la Ordenanza N° 1325 que regula la venta de bienes muebles registrables y no registrables establece las disposiciones para llevar a cabo la subasta de bienes muebles;

Que, el Departamento Ejecutivo, conforme lo establece el inciso b) del artículo 3º de la Ordenanza N° 1325 ha estimado el precio de los bienes a subastar de la siguiente manera:

- 1) TRACTOR FIAT 780 MOD 60 T1 N° MOTOR 205008: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00);
- 2) TRACTOR FIAT 780 MOD 60 T2 N° MOTOR 204998: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00);
- 3) CARROCERIA UTILITARIO KIA 2300 AÑO 96: Pesos Diez Mil (\$10.000,00);
- 4) LOTE DE HIERROS, CHATARRA, PARTES DE MAQUINA Y EQUIPOS, MOTORES FUERA DE USO, ETC: Pesos Diez Mil (\$10.000,00);

5) CAMION DODGE 600 CHASIS A/D DOMINIO E 129915: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00);

6) CHASIS VOLC. CHEVROLET C50 MOTOR A3D/21508 MOD 70 E 18451: Pesos Diez Mil (\$10.000,00);

7) VEHICULO PEUGEOT 408 MOD 2011 DOMINIO KQN286: Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00).-

Que, de acuerdo al artículo 4º de la Ordenanza N° 1325 se ha designado martillero a través del instrumento legal correspondiente, esto es, el Decreto N° 361/21 de fecha 27 de Agosto de 2021, por el que se designa como martilleros a Pablo Gustavo Donatti, DNI N° 22.065.653.-

Que, se publicarán edictos por dos días en el "Boletín Oficial" de la provincia y en periódico de mayor tirada de la zona.-

Que en consecuencia han quedado satisfechas las exigencias de la Ordenanza N° 1325.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la venta en subasta pública, con base, al contado, del bien mueble registrable y bienes muebles no registrables detallados en los considerandos, conforme con el contenido de la Ordenanza N° 1325, la que se llevará a cabo el día 25 de Septiembre de 2021 en la sede del Corralón Municipal, sito en calle 3 de Febrero y Alem de la ciudad de Diamante, a partir de las 11.00 horas.-

ARTICULO 2º: Publíquense edictos por dos días en el "Boletín Oficial" de la provincia y en periódico "El Observador del Litoral" de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3º: Determinase el precio estimativo de los bienes a subastar de la siguiente manera:

- 1) TRACTOR FIAT 780 MOD 60 T1 N° MOTOR 205008: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00);
- 2) TRACTOR FIAT 780 MOD 60 T2 N° MOTOR 204998: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00);
- 3) CARROCERIA UTILITARIO KIA 2300 AÑO 96: Pesos Diez Mil (\$10.000,00);
- 4) LOTE DE HIERROS, CHATARRA, PARTES DE MAQUINA Y EQUIPOS, MOTORES FUERA DE USO, ETC: Pesos Diez Mil (\$10.000,00);

5) CAMION DODGE 600 CHASIS A/D DOMINIO E 129915: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00);

6) CHASIS VOLC. CHEVROLET C50 MOTOR A3D/21508 MOD 70 E 18451: Pesos Diez Mil (\$10.000,00);

7) VEHICULO PEUGEOT 408 MOD 2011 DOMINIO KQN286: Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00).-

ARTICULO 4º: Los bienes a subastar serán exhibidos tres (3) días antes de la fecha establecida para llevar a cabo la subasta pública, en el Artículo N° 1, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 13:00 hs. en la sede del Corralón Municipal.-

ARTICULO 5º: Se establece en concepto de seña el 10% del precio, el que deberá integrarse en su totalidad dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la subasta.-

ARTICULO 6º: Autorízase a Contaduría Municipal a percibir los ingresos respectivos de cada venta efectuada, los que serán ingresados formalmente a las arcas municipales.-

ARTICULO 7º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 363/2.021
Diamante, 27 de Agosto de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 42/2.021

VISTO:

El Decreto N° 337/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 42/2.021, cuyo objeto es adquirir 7.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hizo presente la propuesta

correspondiente a la firma COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en calle Avda. San Martín de la localidad de Strobel en la Ciudad de Diamante; Que, analizada la misma, la Asesoría Letrada informa que el oferente no presenta el libre deuda de ATER y la Dirección Municipal de Servicios Públicos informa que técnicamente la propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que, con motivo de no resentir los Servicios esenciales en la ciudad, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A. – Texom- Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT Nº 30-64132611-5, con domicilio en Avenida Gral. San Martín, de la Localidad de Strobel, ciudad de Diamante, los siguientes ítems:

Ítem 1º: Según Nota de Pedido Nº 3296, la cantidad de 7.000 Lts. de Gas-Oil común grado 2 a \$ 90,50, siendo un importe de Total de \$ 633.500,00 (Pesos seiscientos treinta y tres mil quinientos con 00/100)

ARTICULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 05 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 05 - Bienes de Consumo, Obras Públicas Nº 3.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 5º: La forma de entrega del combustible, se realizara a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 364/21
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 30 de Agosto de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace referencia al Libramiento Nº2583 a favor de Alonso Carlos Victor, por la suma de \$52.420,00 (Pesos Cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte) pagado en fecha 24/08/2021 por Cuenta Corriente Nº24100029/84 Banco Nación Argentina;

Que por las características de los mismos deben ser absorbidos de la Cuenta Corriente Nº24100123/73 Banco Nación Argentina;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar los movimientos de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar las siguientes transferencias de fondos, por la suma de \$52.420,00 (Pesos Cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte) de la Cuenta Corriente Nº Cuenta Corriente Nº24100123/73 Banco Nación Argentina y el deposito a la Cuenta Corriente Nº24100123/73 Banco Nación Argentina.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar las Transferencias de fondos, por la suma de de \$52.420,00 (Pesos Cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte) de la Cuenta Corriente Nº24100123/73 Banco Nación Argentina y el deposito a la Cuenta Corriente Nº24100123/73 Banco Nación Argentina

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 365/21
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2021

VISTO:

Las notas de fecha 15 de junio y 28 de junio de 2021 presentadas por la Dra. María Laura Chemez, Y;

CONSIDERANDO:

Que, debido a la Licencia por Representación Política solicitada por el Dr. Paolo Favotti a partir del 11 de Diciembre de 2019, según la Ordenanza Nº 1353, se designa como reemplazo en sus funciones a la Secretaria titular del Juzgado, según Decreto Nº 595/19 a la Dra. Maria Laura Chemez;

Que en fecha 15 de junio de 2021, la Dra. Maria Laura Chemez presenta nota solicitando se le abone diferencia por cargo de mayor jerarquía y en fecha 28 de junio del mismo año reclama la falta de pago de dicho concepto, interponiendo pronto despacho en fecha 23 de Agosto de 2021;

Que, debido a la situación económica que está atravesando la Municipalidad de Diamante en virtud de la Pandemia declarada por la OMS y normativizada en todo nuestro país, como así también, estando vigente la Emergencia declarada en distintos aspectos por la Ordenanza Nº 1510, prorrogada parcialmente por Decreto Ad-Referéndum Nº 468/2020 aprobado por Ordenanza 1577 y Decreto Nº

235/2021 aprobado por Ordenanza N° 1606, el Estado municipal no puede afrontar, entre otras erogaciones, los pagos por reemplazos de cargos, sin perjuicio de reconocer el reemplazo a los efectos de los antecedentes laborales, y recabando desde ya, la conformidad de la letrada quién se desempeñara ad-honorem en el cargo en forma transitoria.-

Que, según Decreto N° 350/2020, se designó a la Dra. Maria Laura Chemez como Jueza del Juzgado de Faltas de forma "Ad Honorem" por el periodo de Agosto a Diciembre de 2020, inclusive.

Que, asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal otorgó un Adicional No Remunerativo ni Bonificable, mensual, por dicho periodo de Agosto a Diciembre de 2020, por el importe mensual de \$40.000 (Pesos Cuarenta mil);

Que a los efectos del otorgamiento del Adicional No Remunerativo ni Bonificable referido, la Dra. María Laura Chemez prestó su conformidad sin reservas;

Que la vigencia del Decreto N° 350/2020 fue prorrogada por Decreto N° 86/2021 desde enero a marzo del año 2021, inclusive, y posteriormente por Decreto N° 232/2021 por lo meses de abril y mayo del 2021;

Que si bien la Dra. Chemez al notificarse del Decreto N° 86/2021 suscribió en disconformidad, debe tenerse en cuenta que dicho acto no configura un recurso contra la norma por lo tanto la misma ha quedado firme y consentida, más aun tratándose de una profesional con conocimientos técnicos jurídicos.-

Que en razón de no haberse modificado las circunstancias fácticas que motivaron los Decretos premencionados, N° 350/2020 y sus prórrogas establecida por Decreto 86/2021 y N° 232/2021, resulta necesario prorrogar nuevamente la vigencia del mismo de forma retroactiva por los meses de Junio, Julio y Agosto 2021;

Que teniéndose en cuenta que el Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 1613 de fecha 27 de Agosto de 2021 en referencia al sueldo de quien ostente y supla al Juez de Faltas en caso de producirse ausencia transitoria, dispone que "percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas", este Departamento Ejecutivo Municipal

considera apropiado hacer aplicación de dicha normativa al caso y otorgar a la Dra. Maria Laura Chemez dicho Adicional dispuesto por Ordenanza N° 1613 por lo meses de Junio, Julio y Agosto 2021.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE la vigencia del Decreto N° 350/2020 prorrogado por Decretos N° 86/2021 y N° 232/2021 en todos sus términos, de forma retroactiva, desde Junio a Agosto del año 2021, inclusive.-

ARTICULO 2º: OTÓRGASE un Adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe la Dra. Maria Laura Chemez en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas, durante los meses de Junio, Julio y Agosto 2021.-

ARTICULO 3º: Impútese a : Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, archívese.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°366/21
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos

(I.A.P.V.), el Lote N° 3, Plano de Mensura N° 31695, Partida Ater N° 117471, compuesta de una Superficie de 4.817,33 m2, Manzana N° 468, Parcela 01 de la Planta Urbana, Matricula N° 013551; Lote N° 1°, Plano de Mensura N° 43348, Partida Ater N° 128506, Compuesta por una Superficie de 4.950,91 m2, Manzana N° 16 de la Quinta N° 29, Matricula N° 0113553; El Lote N° 2, Plano de Mensura N° 43349, Partida Ater N° 128507, compuesta por una Superficie de 4.489,89 m2, Manzana N° 15 de la Quinta N° 29, Matricula N° 013553, construcción de 70(Setentas), Viviendas, dentro del programa Federal "Casa Propia, Construir Futuro", del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1615, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°367/21
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Amplíense los espacios al aire libre de los servicios gastronómicos y heladerías, disponiéndose

transitoriamente la ocupación parcial y provisoria de la calzada de calles, exclusivamente para la colocación de tarimas, plataformas o decks de madera fácilmente desarmables durante el periodo comprendido entre el 15 de Septiembre y el 15 de Abril de cada año, en ningún caso podrá erigirse en el sector ocupado, instalación de cualquier naturaleza de carácter fijo. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1616, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº368/21
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a eximir del pago de Tasas Municipales correspondientes a contribuyentes que resulten titulares de gimnasios de la ciudad de Diamante por el periodo correspondiente al mes de Junio de 2021.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027

Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1617, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº369/21
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Crease por iniciativa de los vecinos Acosta Víctor y Crick María del Rosario el "Sitio Paleontológico Educativo del Mar Entrerriense", ubicado sobre las Costas del Rio Paraná.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1618, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº370/21
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Otorga en Comodato Gratuito al Grupo Mujeres Unidas, el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Matrícula Nº 013566, Plano de Origen Nº 29.756, Partida ATER de origen Nº 117467, Registro Municipal de origen Nº 8379, de propiedad municipal, en mayor extensión con Titulo, situada en Zona de Chacras que forma parte del Solar Angulo Noreste de la Chacra del Grupo Nº 5 del Plano Oficial de Ejido Municipal, compuesta de una Superficie Aproximada de 30.000,00 m2, dentro de los siguientes Limites y Linderos; AL NORTE: Línea de 300,00 m., con vías del ExFerrocarril Nacional Gral. Urquiza; AL ESTE: Línea de 100,00 m., con propiedad municipal; AL SUR: Línea de 300,00 m., con propiedad municipal; AL OESTE: Línea de 100,00 m., con propiedad municipal.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1619, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N°371/21
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la presente Ordenanza tiene por objeto regular y erradicar definitivamente los puntos de arrojado y microbasurales a cielo abierto en áreas no permitidas para su depósito transitorio y/o permanente de la ciudad de Diamante.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1620, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N°372/21
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Crease en el ámbito del H.C.D. de la Municipalidad de Diamante el Programa Concejales por un Día, destinado a los estudiantes de los cursos superiores de los diferentes establecimientos educativos de la ciudad de Diamante.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1621, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N°373/21
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Crease en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Diamante, los Puntos de Encuentro Familiar (PEF), es un servicio gratuito de carácter municipal, tiene por objeto la creación de un espacio para garantizar el régimen de comunicación materno/paterno filial, se implementara dicho espacio en situaciones donde por separación, divorcio y/u otros supuestos se debe facilitar el vinculo de un niño, niña y adolescente con su madre y/o padre.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1622, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N°374/21
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, N° 303/2021, del Departamento Ejecutivo Municipal, estableciendo nuevas medidas por la situación epidemiológica ocasionada por el COVID- 19.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1623, la sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº375/21
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, N° 304/2021, del Departamento Ejecutivo Municipal, estableciendo nuevas medidas por la situación epidemiológica ocasionada por el COVID- 19.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1624, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº376/21
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, N° 305/2021, de fecha 26 de julio de 2021, mediante el cual dispone un incremento salarial a partir del 1° de julio, para todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1625, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº377/21
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/08/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Desafectar el inmueble de dominio público municipal tramo de calle Rivadavia, que consta de una superficie de 831,36 m2, Dónese a favor del Club Defensores de Belgrano, con la

finalidad de realizar las correspondientes habilitaciones de dicha entidad, el inmueble de propiedad municipal tramo calle Rivadavia, que consta de una superficie de 831,36 m2, cuyos Límites y Linderos son: AL NORTE: Línea de 12,00 m., con calle San José; AL SUR: Línea de 12,00 m., con calle Sarmiento; AL ESTE: Línea de 69,28 m., con propiedad municipal; AL OESTE: Línea de 69,28 m., con propiedad de Vásquez de Suarez Eusebia.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1626, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 378/21
DIAMANTE, 31 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

El Convenio de fecha 30 de Agosto de 2021 suscripto entre Asociación Mutual Entrerriana 16 de Septiembre 2010 y la Municipalidad de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Asociación Mutual Entrerriana 16 de Septiembre 2010 y la Municipalidad de Diamante establecen un sistema de cobro de cuotas de préstamos personales y de consumo que otorgue dicha Mutual a los empleados del Municipio de Diamante cuya liquidación de haberes corresponda a este y que

revistan la calidad de asociados a la Mutual;

Que mediante el convenio de fecha 30 de Agosto de 2021 se reconoce en concepto de comisión para gastos administrativos a favor de la Municipalidad, un porcentaje del dos por ciento (2%) sobre el monto de cuota a retener mensualmente conforme la operación concretada entre la Mutual y el Solicitante;

Que asimismo se determinan los derechos y obligaciones de las partes firmantes;

Que se hace necesario proceder a su convalidación, correspondiendo que el presente decreto se dicte "ad referéndum" del Cuerpo Deliberativo.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio de fecha 30 de Agosto de 2021 suscripto entre Asociación Mutual Entrerriana 16 de Septiembre 2010 y la Municipalidad de Diamante.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 379/21
DIAMANTE, 31 – AGOSTO - 2021

VISTO:

El PROTOCOLO ADICIONAL, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Co.P,N.A,F); Y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Co.P,N.A,F) se compromete a otorgar un incremento salarial a partir del mes de Octubre de 2020 para el Equipo Interdisciplinario del Area ANAF;

Que se hace necesario su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el PROTOCOLO ADICIONAL, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Co.P,N.A,F). Que en el mismo se compromete a otorgar un incremento salarial a partir del mes de Octubre de 2020 para el Equipo Interdisciplinario del Area ANAF;

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal

Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado



Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo
Secretaría de Turismo y Cultura,

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 292/2021 DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de MAYO/2021; Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), correspondiente al mes de MAYO/2021, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 07- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- “Residencias

Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 293/2021 DIAMANTE, 04 – AGOSTO – 2021

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por los vecinos de la Localidad de Strobel, Expte. Nº1117 Letra “V”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota presentada, el día 16 de noviembre de 2020, por vecinos de la localidad de Strobel, solicitan la apertura de la Calle ubicada entre Avda. San Martín y La Paz (frente a la Playa de Estacionamiento de camiones); Que Departamento de Catastro informa que “la calle que se interesa constituye una calle del dominio publico municipal, ubicada entre las Manzanas Nº 89 y Nº 90 de Strobel, de 10,00 m. de ancho y 90,00 m. de extensión situada entre Avda. San Martín y calle La Paz”; Que a fojas 04 la Dirección de Ingresos Públicos hace saber que el paso en cuestión no se encuentra arrendado y/o cerrado por ningún titular lindero; Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Legal, a fs. 06, teniendo en cuenta la Ordenanza Nº 1588, Titulo

V, Ocupación de la Vía Publica, Artículo 18, no existen objeciones para acceder a lo solicitado; Que, la normativa mencionada ut supra, establece que “basta la solicitud de apertura de un vecino o lindero, fundamentando ante el Departamento Ejecutivo Municipal y a su juicio, para no renovar el mismo y proceder a su apertura”; Que, de acuerdo a todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones para acceder a lo solicitado por los vecinos de la localidad de Strobel.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese la apertura en condiciones de transitabilidad pública, la Calle Pública de dominio publico municipal, ubicada entre las Manzanas Nº 89 y Nº 90 de la localidad de Strobel, de 10,00 m. de ancho y 90,00 m. de extensión situada entre Avda. San Martín y calle La Paz, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho procederá a Notificar a la Delegación De Strobel de lo determinado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION 294/2021
DIAMANTE, 04 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes, Prof. Esteban N. Rau, y el Decreto Nº 311/2021, de fecha 29 de Julio de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio No Reembolsable para los profesores de Educación Física que prestan funciones en los distintos gimnasios de la ciudad y que como es de publico conocimiento por motivo de las restricciones que ocasionara la Pandemia por Covid-19 fueron afectados en sus trabajos y por ende en sus ingresos;

Que, el Decreto Nº 311/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, adopta medidas de restricción para afrontar la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, que fueron prolongadas según la situación epidemiológica.

Que existe un inevitable efecto negativo de dichas medidas y afectan sensiblemente a ciertos sectores de la economía, entre ellos, el rubro destinado al servicio de prácticas deportivas y de esparcimiento (Gimnasios);

Que dicha situación requiere que la Municipalidad de Diamante considere los efectos negativos reales sobre dicha actividad económica a fin de establecer acciones que aminoren el impacto para el sector;

Que después de todo lo expuesto, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, debido a la situación sanitaria, otorgar por única vez un Subsidio No Reembolsable por la suma de \$10.000 (Pesos Diez mil) para cada uno de aquellos Profesores registrados ante el Concejo General de Educación que no desempeñen en cargos docentes, y que desarrollen actividades en gimnasios de la ciudad de Diamante;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

- 1) SIERRA, CRISTIAN DAMIAN – D.N.I. Nº 36.732.520;
- 2) ARANDA STURTZ, CARLA – D.N.I. Nº 41.282.943;
- 3) LEDESMA, MARIA CARLA – D.N.I. Nº 31.539.294;
- 4) GIMENEZ ANGEL GABRIEL- D.N.I. Nº 39.027.708;
- 5) OREGGIONI, LAUTARO EXEQUIEL – D.N.I. Nº 40.162.737;
- 6) UNREIN, NICOLAS EMANUEL – D.N.I. Nº 35.443.739;
- 7) RAUSCH, WANDA MALEN – D.N.I. Nº 36.856.540;
- 8) MOYANO BLASON, JOSE EMMANUEL – D.N.I. Nº 38.054.699;
- 9) PIRILLO, TAMARA- D.N.I. Nº 39.027.947;
- 10) DASSO, GIULIANA – D.N.I. Nº 37.289.054 ;

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 03 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03-“Comisión Municipal de Deportes”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 295/2021
DIAMANTE, 05 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GEIST ERMINDA, D.N.I. Nº 17.071.319, destinado a solventar gastos de compra de anteojos recetados. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GEIST ERMINDA
D.N.I. Nº 17.071.319
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 296/2021
DIAMANTE, 05 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto, Sr. CHEMEZ MARTIN EMANUEL, D.N.I. Nº 33.312.756, por la suma mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021, para la realización de proyectos y demás trabajos en el Área de Obras Públicas Municipales.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contratase por servicios al Arquitecto, Sr. CHEMEZ MARTIN EMANUEL, D.N.I. Nº 33.312.756, por la suma mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE,

NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 297/2021
DIAMANTE, 05 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por el Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto, Sr. BRUMATTI MAURO ADRIAN, D.N.I. N°34.810.787, por la suma mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021, para la realización de proyectos y demás trabajos en el Área de Obras Públicas Municipales.-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contratase por servicios al Arquitecto, Sr. BRUMATTI MAURO ADRIAN, D.N.I. N°34.810.787, por la suma mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE,

NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 298/21
DIAMANTE, 09 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de JULIO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2021:

ARESTA JOSE ALBERTO
DOC.N°25.773.336
\$ 9.000,00.-

BALMACEDA DANIEL ANTONIO
DOC.N°25.841.881
\$12.000,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC.N°12.619.927
\$ 9.000,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC.N°21.984.170
\$12.000,00.-

HIRIART BRIAN FRANCO
DOC.N°42.562.928
\$ 6.000,00.-

ORTEGA MONICA GRACIELA
DOC.N°26.275.822
\$ 9.000,00.-

RICLE PABLO ALEXIS
DOC.N°34.810.857
\$ 9.000,00.-

ROMAN FELISARIO
DOC.N°16.798.447
\$ 3.000,00.-

SORIA DOMINGO ADRIAN
DOC.N°23.207.758
\$ 9.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC.N°27.606.981
\$ 9.000,00.-

TOTAL
\$87.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 14 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 299/21
DIAMANTE, 09 – AGOSTO - 2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de JULIO/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de JULIO/2021:

ALCORCEL JUAN CARLOS
DOC.Nº13.024.152
\$ 10.000,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE MANUEL
DOC.Nº29.233.962
\$ 10.000,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC.Nº08.357.366
\$ 10.000,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC.Nº34.196.876
\$ 10.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIANO
DOC.Nº26.276.093
\$ 10.000,00.-

ARRUA CRISTIAN
DOC.Nº39.580.139
\$ 13.800,00.-

CASANAVE AUGUSTO LEONARDO
DOC.Nº44.035.116
\$ 12.480,00.-

CAMPOS JUAN MANUEL
DOC.Nº36.856.507
\$ 14.900,00.-

BRAVO JUAN EDUARDO
DOC.Nº40.695.310
\$ 13.400,00.-

DIDERLE ROBERTO ENRIQUE
DOC.Nº36.099.872
\$ 14.900,00.-

GIMENEZ RODRIGO EZEQUIEL
DOC.Nº45.754.950
\$ 13.200,00.-

MARTINEZ DARIO GERMAN
DOC.Nº29.538.853
\$ 12.000,00.-

TOTAL
\$144.680,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 05 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 -

Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 300/21
DIAMANTE, 09 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de JULIO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2021:

ALBORNOZ MANUEL ALEJANDRO
34.810.767
5.000,00.-

BERIZTAIN EZEQUIEL ADRIAN
26.153.148
3.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
10.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS
20.321.481
18.000,00.-

CORIA OSCAR ALBERTO
18.304.488
5.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQUE
29.233.966
12.000,00.-

FERNANDEZ MARIA ANTONIETA
17.357.161
13.000,00.-

FIGUEROA ALEXIS NAHUEL
40.992.538
6.000,00.-

LLENOLIO GREGORIA VERONICA
38.262.881
4.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
25.773.243
12.000,00.-

MARTINEZ FLORENCIA AILIN
33.656.434
6.000,00.-

PEREZ YAMINA SOLEDAD
26.276.437
6.000,00.-

PONTI LUCIA ANTONELLA
44.368.012
3.000,00.-

ROMAN RAMON EXEQUIEL
36.856.513
4.000,00.-

TABORDA ELVIO OMAR
14.299.048
7.000,00.-

TABORDA LEANDRO
28.527.660
4.000,00.-

UNREIN ALEXIS ABEL
39.840.546
5.000,00.-

WAIGANDT SANTIAGO JESUS
39.950.332
4.000,00.-

TOTAL
127.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 -Función 03 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 – “Comisión Municipal Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 301/21
DIAMANTE, 09 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de JULIO/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2021:

BRAVO LAURA ELIZABET
DOC. Nº35.707.902
\$ 7.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL
DOC. Nº31.874.143
\$ 7.000,00.-

RUBIO MARCOS HECTOR EZEQUIEL
DOC. Nº43.294.551
\$ 6.000,00.-

GOMEZ FRANCISCO ALBERTO
DOC. Nº16.466.687
\$ 8.000,00.-

FAVOTTI JAZMIN MARIA ANTONELLA
DOC. Nº39.027.908
\$ 6.000,00.-

CACERES NATALIA SOFIA
DOC. Nº34.810.999
\$ 9.000,00.-

SUAREZ JOSE LUIS
DOC. Nº14.993.211
\$ 12.000,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR E.
DOC. Nº34.810.574
\$ 6.000,00.-

GALLO MARCIA AYELEN
DOC. Nº36.856.539
\$ 15.000,00.-

GADEA ENZO IVAN
DOC. Nº33.312.792
\$10.000,00.-

TOTAL
\$86.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 02 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 302/21
DIAMANTE, 09 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de JULIO/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2021:

ALSUGARAY STELLA MARIS
32.580.894
8.000,00.-

AMARILLO MARIA ELENA
26.276.308
4.000,00.-

BALDIVIEZO FLORENCIA YAEL
38.499.634
4.300,00.-

BENUTTI MARIA ITATI
24.189.391
8.000,00.-

BRUMATTI LIZA IVANA
25.287.529
15.000,00.-

ESQUIVEL DEBORA ELIZABETH
42.323.239
4.000,00.-

FERNANDEZ BRENDA
41.282.865
10.000,00.-

FERNANDEZ KEVIN HUGO
45.175.345
10.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
8.000,00.-

HEREDIA HERNAN RAUL
33.368.446
12.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
2.350,00.-

MARTINEZ ALEXIS ALEXANDER
43.540.218
5.850,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
9.000,00.-

RIOS ERBES HERNAN
40.162.643
8.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
12.000,00.-

ROMAN ESTEFANIA ALEJANDRA
36.856.606
9.300,00.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA DANIELA
34.810.703
9.300,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
2.000,00.-

TOTAL
141.100,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de

Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 03 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 07 – “Comisión Municipal
Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº303 /21
DIAMANTE, 09 - AGOSTO - 2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Servicios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa
de las personas que han sido
beneficiadas en la Dirección de
Servicios Públicos Municipal, con el
Programa de Inclusión Social
Municipal (PISoM), creado por
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la
misma por Ordenanza Nº1525,
Promulgada con Decreto
Nº264/2020, afectado O. Viales
Urbanas Nº2, durante el mes de
JULIO/2021;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio
correspondiente al Programa de
Inclusión Social Municipal (PISoM),
creado por Ordenanza Nº1003,
Prorrogada la misma por Ordenanza
Nº1525, Promulgada con Decreto
Nº264/2020, a las personas
detailladas a continuación, afectado
O. Viales Urbanas Nº2, por el mes de
JULIO/2021.

ALZUGARAY LAUTARO DAMIAN
DOC.Nº43.540.273
\$ 18.350,00.-

CARABALLO SANDRA VERONICA
DOC.Nº22.305.165
\$ 11.000,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.Nº28.135.279
\$ 15.400,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.Nº22.690.454
\$ 11.000,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL
DOC.Nº39.258.998
\$ 10.500,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC.Nº14.634.702
\$ 11.000,00.-

DOMINGUEZ JOAN GABRIEL
DOC.Nº44.555.997
\$ 13.850,00.-

DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL
DOC.Nº22.305.108
\$ 13.550,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.Nº28.593.366
\$ 11.000,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.299.329
\$30.000,00.-

FERNANDEZ YAMILA CORINA
DOC.Nº36.856.637
\$ 4.000,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC.Nº26.276.086
\$ 11.000,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC.Nº30.391.074
\$11.000,00.-

GALIANO ROSKOPF YAMIL A.
DOC.Nº37.562.969
\$ 10.500,00.-

GIMENEZ YAMILA DAIANA
DOC.Nº37.289.003
\$ 7.400,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC.Nº23.857.379
\$15.650,00.-

GONZALEZ CRISTIAN FABIAN
DOC.Nº31.539.259
\$11.500,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC.Nº08.006.264
\$13.000,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC.Nº11.512.233
\$ 11.000,00.-

LUNA AXEL NICOLAS
DOC.Nº40.164.165
\$ 15.850,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC.Nº11.107.399
\$ 13.500,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.Nº26.276.254
\$11.000,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC.Nº05.406.684
\$ 5.000,00.-

PEREYRA JOSE LUIS
DOC.Nº34.196.840
\$17.000,00.-

PEREYRA LUCAS ALBERTO
DOC.Nº40.162.689
\$12.700,00.-

PEREYRA MATIAS NAHUEL
DOC.Nº40.992.626
\$18.150,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC.Nº13.024.587
\$ 5.000,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC.Nº42.069.542
\$ 11.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
DOC.Nº31.539.298
\$ 2.000,00.-

SANCHEZ ABELARDO JESUS E.
DOC.Nº37.289.120
\$ 10.000,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC.Nº18.071.788
\$11.000,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC.Nº27.824.792
\$ 11.000,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC.Nº29.233.824
\$ 11.000,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC.Nº18.304.414
\$ 11.000,00.-

SORIA PATRICIA ALEJANDRA
DOC.Nº32.275.643
\$ 11.000,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC. Nº 21.567.221
\$13.000,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº 28.527.848
\$11.000,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC. Nº 26.831.009
\$11.500,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC. Nº 92.426.171
\$11.000,00.-

TOTAL
\$463.400,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 05 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05– “ Obra Pública Nº02-
PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 304/21
DIAMANTE, 09 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

Las planillas presentadas por la
Secretaría de Políticas Sociales
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones para las personas que
han colaborado con esa Dirección,
durante el mes de JULIO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de JULIO/2021:

ACOSTA MARIO FRANCISCO
14.634.724
4.000,00.-

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
4.000,00.-

ARMENANTE JORGE OMAR
25.717.417
12.000,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIAN
25.453.307
8.000,00.-

BRACESCO NAHUEL EUSEBIO
39.028.000
12.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
8.000,00.-

FERNANDEZ FLORENCIA MAGALI
34.196.867
10.000,00.-

FAVOTTI PONCE MARIA MAGALI
39.258.922
8.000,00.-

FIGUEROA JOHANA MARIA DEL
LUJAN
40.774.553
4.000,00.-

FRANCO MARIA CRISTINA
34.549.793
8.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
16.612.641
8.000,00.-

IBARRA SOL MAILLEN
39.259.079
8.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
8.000,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
5.000,00.-

MULLER MARIANGELES
37.289.292
4.500,00.-

PLANISCIG YAMILA
31.196.560
8.000,00.-

REDOLFI ROMINA
32.841.617
9.000,00.-

RIOS JUAN MARCELO
32.580.870
10.000,00.-

ROLDAN ROCIO BELEN
29.538.898
10.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

SILEO SUSANA INES
22.113.267
2.000,00.-

SOSA ANGELICA CECILIA
12.064.099
3.500,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

TABOADA CARLOS ALBERTO
26.551.887
7.000,00.-

TOFFOLI CAMPOS MILTON NICOLAS
39.027.885
15.000,00.-

ZAPATA DANIELA ESTEFANIA
40.164.171
2.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
9.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
8.000,00.-

CALISAYA ROSELLI NAHIR
37.289.190
10.000,00.-

GIMENEZ ELIANA EVELYN
39.259.073
5.000,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
8.000,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
3.000,00.-

REYNOSO CLAUDIA NOEMI
37.289.280
10.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
3.000,00.-

SANCHEZ NADIA GISEL
35.707.849
3.000,00.-

SCHUNK MARA PAOLA
31.539.115
16.000,00.-

SORIA MELISA LUCRECIA
35.707.503
10.000,00.-

ZAPATA NANCY BEATRIZ
26.276.407
3.000,00.-

BECKER MARIANELA NORALI
39.027.810
8.000,00.-

MOYANO JESICA ANDREA
36.269.224
8.000,00.-

TOTAL
\$ 286.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 02 - Sección 01– Sector 03- Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 305/21
DIAMANTE, 09 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525,

Promulgada con Decreto Nº264/2020, durante el mes de JULIO/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, Afectados a: Obra Pública Nº5, a las personas detalladas a continuación, por el mes de JULIO/2021:

ALCORCEL CAMILA MILAGROS
DOC.Nº38.170.682
\$ 10.000,00.-

GONZALEZ LUCIANO JAVIER
DOC.Nº31.539.029
\$ 12.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.Nº14.993.011
\$ 12.000,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC.Nº11.512.270
\$ 9.000,00.-

NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDER
DOC.Nº38.170.604
\$12.000,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC.Nº12.431.839
\$10.000,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.Nº21.567.314
\$14.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.Nº13.183.645
\$10.000,00.-

SANCHEZ LUCIA MACARENA
DOC.Nº36.053.582
\$10.000,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC.Nº40.164.040
\$ 9.000,00.-

TULA NORMA EDITH
DOC.Nº20.776.586
\$ 8.000,00.-

VIVAS JOSE RAMON
DOC.Nº43.114.421
\$ 9.000,00.-

VERA FACUNDO ALEJANDRO
DOC.Nº41.745.846
\$ 9.000,00.-

TOTAL
\$134.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 05- Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 – “Servicios Obra Pública Nº2”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 306/21
DIAMANTE, 09 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de JULIO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2021:

ALBORNOZ MARIO ARGENTINO
12.431.58
13.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACI
12.431.90
10.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRE
20.321.438
10.000,00.-

CORREA MARCOS DANIEL
40.162.772
10.000,00.-

ALCORCEL JESUS EDUARDO
25.172.765
12.000,00.-

CEBALLOS DIEGO ALEJANDRO
28.527.734
10.000,00.-

CHAVEZ VICTOR GUSTAVO
24.868.590
10.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
10.000,00.-

LENCINA EMILIO RAFAEL
12.284.124
14.000,00.-

FISCHER OMAR ANIBAL
25.773.291
10.000,00.-

PINTOS RAMON JAVIER
27.606.964
5.500,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
10.000,00.-

ALBA CESAR DANIEL
39.580.069
11.500,00.-

SORIA LUIS CESAR
13.183.686
10.000,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO
20.277.581
10.000,00.-

URQUIZA VICTOR LUIS
36.540.902
13.500,00.-

CANTERO JUAN CARLOS
41.979.889
10.000,00.-

SANCHEZ ENZO EMANUEL
42.972.857
1.000,00.-

BAROLI NORMA MARIA
17.071.538
7.600,00.-

BIAGGI ATILIO OSMAR
17.379.080
12.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
12.000,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
11.100,00.-

VERA HECTOR JOSE
23.540.887
12.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
3.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
4.000,00.-

HERBEL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
5.000,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
3.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
7.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

PONTI IGNACIO JUAN CRUZ
36.856.588
2.500,00.-

CASTRO LUZ VIRGINIA
44.152.977
3.500,00.-

OSAN ADRIEL OSCAR
39.258.931
9.000,00.-

FRANCO MABEL ALICIA
14.993.247
9.000,00.-

SUAREZ LAILA MARIA
39.259.096
12.000,00.-

OSAN AYMARA LEYLEN
34.810.964
11.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
10.000,00.-

SANCHEZ XIMENA GIULIANA
37.567.975
13.500,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
12.000,00.-

TORRES ABEL SOLANO
34.810.853
10.000,00.-

TOTAL
361.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 10 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 16 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevisto”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 307/2021
DIAMANTE, 09 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por el Director
Obras Publicas y Mantenimiento
Edificio Municipal de la
Municipalidad de Diamante, Sr.
Marcelo Perez Ovalle; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención para el Sr. GIMENEZ
MOISES ELIAS, DOC.Nº22.690.207,

por haber prestado colaboración en dicha dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MOISES ELIAS
DOC. Nº22.690.207
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 05- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 308/2021
DIAMANTE, 09 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Director de Educación Vial y Licencia de Conducir, Sr. Villanueva Oscar Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, M.P. Nº10010, quien presta servicios como Médico Generalista para realizar el psicofísico a las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias; por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, por el importe de 17.000,00.- (Pesos Diecisiete mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, M.P. Nº10010, Médico Generalista, por el importe de \$ 17.000,00.- (Pesos Diecisiete mil), por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 15- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 309/2021
DIAMANTE, 09 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Director de Educación Vial y Licencia de Conducir, Sr. Villanueva Oscar Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC. Nº 23.857.316, M.P. Nº 9238, quien presta servicios como Médico Generalista para realizar el psicofísico a las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias; por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, por el importe de 17.000,00.- (Pesos Diecisiete mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC. Nº23.857.316, M.P. Nº9238, Médico Generalista, por el importe de \$ 17.000,00.- (Pesos Diecisiete mil), por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 15- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 310/2021
DIAMANTE, 09– AGOSTO - 2021

VISTO:

La nota de fecha 02 de Agosto de 2021, presentada por la Directora de la Dirección de Policía Municipal, Sra. Schmunk Claudia; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la desafectación como Personal Contratado de la Sra. LUCA GERALDINA, D.N.I Nº41.817.926, de la Resolución Nº 289/2021 de fecha 29/07/2021, desde el 01 de Agosto de 2021; Que, tomo conocimiento la Dirección de RRHH;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese a la Sra. LUCA GERALDINA, D.N.I Nº41.817.926, de la Resolución Nº 289/2021 de fecha 29/07/2021, desde el 01 de Agosto de 2021.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 311/2021 DIAMANTE, 09- AGOSTO - 2021

VISTO:

La nota de fecha 04 de Agosto de 2021, presentada por la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, Tec. Norma Salcedo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la desafectación como Personal Contratado a la Sra. CUEVAS MARITANO ROMINA NATALIA, D.N.I Nº34.196.853, de la Resolución Nº 184/2021 de fecha 23/04/2021, desde el 01 de Agosto de 2021; Que, tomo conocimiento la Dirección de RRHH; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese a la Sra. CUEVAS MARITANO ROMINA NATALIA, D.N.I Nº34.196.853, de la Resolución Nº 184/2021 de fecha 23/04/2021, desde el 01 de Agosto de 2021.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado

Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 312/2021 DIAMANTE, 10 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La asignación de recursos destinado a Asistencias Estudiantiles, de acuerdo a la Ordenanza Nº 507; Y

CONSIDERANDO:

Que no obran antecedentes de normativa que reglamente su destino, considerando importante poder fortalecer las acciones tendientes al apoyo escolar de niños y jóvenes;

Que desde la Coordinación de Juventud se trabajan diferentes alternativas de apoyo a los estudiantes, considerando importante generar programas y planes municipales, que permitan el acceso equitativo a la educación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer que los recursos destinados a Asistencias Estudiantiles mediante Ordenanza Nº507, serán afectados a: Becas estudiantiles, Contratos/beca destinados a estudiantes terciarios y/o universitarios, profesores y/o estudiantes avanzados incluidos en programas de Apoyo escolar, honorarios profesionales para planes y programas cuyo objetivo sean adolescentes y jóvenes, Becas para deportistas, entre otros.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 313/2021 DIAMANTE, 10 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. WARLES CARLOS ELIAS, D.N.I.Nº06.079.443, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

WARLES CARLOS ELIAS
D.N.I.Nº06.079.443
\$ 15.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 314/2021 DIAMANTE, 10 – AGOSTO – 2021

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA LILIANA ERNESTINA
DOC.Nº13.183.100
\$ 5.000,00.-

BROCHERO AYRTON OSVALDO
DOC.Nº40.162.640
\$10.000,00.-

SANCHEZ MARIANO RAMON
DOC.Nº30.391.014
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 315/2.021
Diamante, 11 de Agosto de 2.021

ADJUDICANDO COMPRA DIRECTA DE REPUESTO PARA CARGADORA CATERPILLAR

VISTO:

La Nota Nº 3301/2.021, formulada por la Dirección Servicios Públicos Municipal; y
CONSIDERANDO:

Que, se interesa con suma urgencia la compra de un motor de arranque para la Cargadora Caterpillar;
Que, en el marco de la emergencia económica según Ordenanza Nº 1510/2020, y Promulgada según Decreto Nº 16/2020, y debido a la necesidad de no sentir los servicios generales, siendo esta la única maquina en condiciones de realizar el trabajo de recolección de escombros, tierra y todo material reciclable de obras, además de material de podas de árboles en la ciudad; y a fin de evitar la falta de este vital servicio y teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con maquinarias alternativas, tomando lo expresado en el TITULO III - Art. 26 Inc. h), Art. 27 Inc. c, punto 4 de la Ley 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO X - Art. 133 Bis del Reglamento de Contrataciones del Estado, y que según informe adjunto realizado por la Dirección de Servicios Públicos Generales, y;
Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigente, este Departamento Ejecutivo autoriza realizar mediante un Concurso de precios para agilizar la gestión de compra;

Que, mediante Concurso de Precios Nº 74/2.021, fueron invitados las siguientes firmas, FINNING ARG.S.A., ENTRE RIOS VIAL AGRO, VIAL PARK, EQUIVIAL SUDAMERICANA, AMERICAN VIAL, presentándose al momento de la apertura las firmas ENTRE RIOS VIAL AGRO y FINNING ARG. S.A., cuyas cotizaciones se adjuntan al legajo;
Que, luego del análisis de las propuestas y que según el informe técnico adjunto a la presente, se considera que la propuesta presentada por la firma (Entre Ríos Vial Agro) es la más conveniente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma Entre Ríos Vial Agro de Schonhals Darío, con domicilio en Avda. Almafuerte 2197, de la ciudad de Paraná, el siguiente ítem:

•1- (un) Motor de arranque para la Cargadora Caterpillar.-

Por un importe de \$ 295.000,00 (Pesos doscientos noventa y cinco mil).

Forma de pago: Contado.-

ARTICULO 2º: Justifíquese este procedimiento en concordancia con el Art. 27º Inc. c) Ap. 4 de la Ley Nº 5140 de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, y concordantes del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado

ARTICULO 3º: Imputar a: Jurisdic. 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 05 - Sección 02 - Sector 05 - P. Principal 08 - P. Parcial 60 - P. Sub Parcial 05 "Bienes de Capital - Obra Pública Nº 3".-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

NORMA CRISTINA SALCEDO
SECRETARIA POLITICAS SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACION DEL ESTADO
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 316/2021
DIAMANTE, 12 - AGOSTO - 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la Subvención que le fue otorgada al Sr. DIDERLE, ROBERTO ENRIQUE, D.N.I. Nº36.099.872, por la suma de \$14.900,00.- (Pesos Catorce mil Novecientos), mediante Resolución Nº299/2021, de fecha 09/08/2021, a la Sra. GREGORUTTI, MARIA PAULA, D.N.I. Nº35.707.517; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. DIDERLE, ROBERTO ENRIQUE, D.N.I. Nº36.099.872, por la suma de \$14.900,00.- (Pesos Catorce mil Novecientos), mediante Resolución Nº299/2021, de fecha 09/08/2021, a la Sra. GREGORUTTI, MARIA PAULA, D.N.I. Nº35.707.517, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 317/2021
DIAMANTE, 12- AGOSTO – 2021**

VISTO :

La nota presentada por la Sra. XIOMARA MARISABEL PEREYRA, D.N.I.Nº37.289.342; Expte. Nº1414- Letra "P"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la regularización de una fracción de comodato dado a la Sra. Alicia Mabel Berges, mediante Resolución 457/03 de fecha 15 de mayo de 2003, con la finalidad de realizar la conexión de agua en su domicilio; Que según informe de la Lic. Mariana Inés Zapata, la Sra. Xiomara Pereyra vive en su casa desde un plazo mayor a diez años, expone que su ex suegra les dio y cedió un terreno tenía en comodato con la Municipalidad de Diamante. Se encuentra separa hace mas de cinco años. Sugiere que se valore con el personal correspondiente si el terreno se puede subdividir y poner el comodato a nombre de ambas o dividirlo; Que según informe de la Dirección de Catastro Municipal a fs. 11 vto. El inmueble que se interesa es de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, que constituye la Parcela Nº 5 de la Manzana Nº 286 del Plano Oficial de Planta Urbana, sobre calle Andrade, esquina San Lorenzo, registro 8323. El mismo, fue adjudicado en comodato a la Sra. Berges Alicia

Mabel, bajo Resolución Nº 457/03 de fecha 15.05.2003, encerrando una superficie aproximada de 399,00 m2;

Que, de igual forma, informa que en relación a subdivisiones lo normado en el Art. 27º de la Ordenanza Nº 40/77 establece frentes y superficies mínimas que, para zona urbana son de: 8.66 m de frente y 180,00 m2 de superficie. Para el caso que nos ocupa, el inmueble interesado podría ser dividido en dos fracciones de 199, 50 m2 de extensión cada uno, con frente de 13,30 m por lote sobre calle San Lorenzo;

Que, a fs. 19, se realiza un relevamiento sobre el inmueble en cuestión a los fines de determinar la superficie del terreno pretendido, acusando 196,50 m2 aproximadamente y superficie cubierta de 67.65 m2;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal entiende que del informe socioeconómico queda claro la necesidad de la familia de vivir en el lugar, teniendo en cuenta lo dictaminado ut supra y las normas vigentes sobre frentes y superficies mínimas; la Asesoría entiende que se podría acceder a lo solicitado por la Sra. Xiomara Pereyra;

Que como previo a autorizar lo requerido, la Dirección de Catastro, a fs, 21,

Informa que el inmueble que se interesa representa una fracción de terreno de aproximadamente 196,50 m2 con una edificación existente que, forma parte del Solar Angulo Noreste de la Manzana Nº 286 de la Planta Urbana, Parcela 12, sobre calle San Lorenzo, Registro de origen Nº 8323. Situada dentro de los siguientes limites y linderos: Norte: Línea de 15.00 m, con Lote Municipal, adjudicando a Alicia M. Bergez; Este: Línea de 13.10 m, con calle San Lorenzo; Sur: línea de 15.00 m, con Victor R. J. Olivero y Alicia M. del C. Gieco; Oeste: línea de 13.10 m. con Lote Municipal adjudicando a Ramona A. L. de Leiva; Que de autorizarse la subdivisión de dicho terreno, la parcela quedara dividida una parte adjudicada a la Sra. Xiomara Pereyra y la otra a la Sra. Alicia Mabel Berges como fue adjudicado originalmente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones para acceder a lo solicitado por la Sra. Xiomara Pereyra, dictando a tal efecto el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudíquese en comodato a favor de la Sra. XIOMARA MARISABEL PEREYRA, DOC D.N.I Nº37.289.342, de la fracción de terreno de propiedad municipal, de superficie aproximadamente 196,50 m2, forma parte del Solar Angulo Noreste de la Manzana Nº 286 de la Planta Urbana, Parcela 12, sobre calle San Lorenzo, Registro de origen Nº 8323. Situada dentro de los siguientes limites y linderos: Norte: Línea de 15.00 m, con Lote Municipal, adjudicando a Alicia M. Bergez; Este: Línea de 13.10 m, con calle San Lorenzo; Sur: línea de 15.00 m, con Víctor R. J. Olivero y Alicia M. del C. Gieco; Oeste: línea de 13.10 m. con Lote Municipal adjudicando a Ramona A. L. de Leiva; de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 3º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a notificar a la Sra. Xiomara Marisel Pereyra, D.N.I Nº37.289.342.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, archívese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 318/2021
DIAMANTE, 12 – AGOSTO – 2021**

VISTO :

La nota presentada por la Directora de Producción y Empleo de la Municipalidad de Diamante, Lic. Espindola María Laura; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de los servicios del Cdr. ARESE CARLOS, CUIT. 20-12.742.019-0, Domicilio: Sgo. Del Estero 2490, de la ciudad de Santa Fe, integrante de la consultora Equipymes, especializada en la elaboración de proyectos de Obras y

demás estudios realizados al desarrollo de Parques Industriales, Análisis del Sector Industrial, Análisis y Evaluación de la Infraestructura y Servicios Existentes- Demanda Futuras, Definición de los Proyecto Ejecutivos de Obra Infraestructura de Servicios, plazo de ejecución y entrega de informe 30 (Treinta) días, correspondientes a la presentación de trabajos del Parque Industrial de Diamante, ante el Registro Nacional de Parques Industriales;

Que la forma de pago deberá efectuarse: al confirmar el trabajo \$ 20.000,00.-(Pesos Veinte mil), y 2 (Dos), cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 20.000,00.-(Pesos Veinte mil);

Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Cdor. ARESÉ CARLOS, CUIT 20-12.742.019-0, la forma de pago deberá efectuarse: al confirmar el trabajo \$ 20.000,00.-(Pesos Veinte mil), y 2 (Dos), cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 20.000,00.-(Pesos Veinte mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 05- Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05- "Parque Industrial" O. Publica N°4, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 319/2021 DIAMANTE, 12 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Producción y Empleo de la Municipalidad de Diamante, Lic. Espindola María Laura; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de los servicios del Ing. MILIA FEDERICO, CUIT. 20-08.378.772-5, Domicilio: Uruguay 3246, de la ciudad de Santa Fe, integrante de la consultora Equipymes, especializada en la elaboración de proyectos de Obras y demás estudios realizados al desarrollo de Parques Industriales, Análisis del Sector Industrial, Análisis y Evaluación de la Infraestructura y Servicios Existentes- Demanda Futuras, Definición de los Proyecto Ejecutivos de Obra Infraestructura de Servicios, plazo de ejecución y entrega de informe 30 (Treinta) días, correspondientes a la presentación de trabajos del Parque Industrial de Diamante, ante el Registro Nacional de Parques Industriales;

Que la forma de pago deberá efectuarse: al confirmar el trabajo \$ 20.000,00.-(Pesos Veinte mil), y 2 (Dos), cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 20.000,00.-(Pesos Veinte mil);
Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Ing. MILIA FEDERICO, CUIT 20-08.378.772-5, la forma de pago deberá efectuarse: al confirmar el trabajo \$ 20.000,00.-(Pesos Veinte mil), y 2 (Dos), cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 20.000,00.-(Pesos Veinte mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 05- Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05- "Parque Industrial" O. Publica N°4, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 320/2021 DIAMANTE, 12 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Producción y Empleo de la Municipalidad de Diamante, Lic. Espindola María Laura; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de los servicios del Ing. MENDOZA RUBEN, CUIT. 20-12.772.412-2, Domicilio: Miguel Unamuno 914, de la ciudad de Paraná, integrante de la consultora Equipymes, especializada en la elaboración de proyectos de Obras y demás estudios realizados al desarrollo de Parques Industriales, Análisis del Sector Industrial, Análisis y Evaluación de la Infraestructura y Servicios Existentes- Demanda Futuras, Definición de los Proyecto Ejecutivos de Obra Infraestructura de Servicios, plazo de ejecución y entrega de informe 30 (Treinta) días, correspondientes a la presentación de trabajos del Parque Industrial de Diamante, ante el Registro Nacional de Parques Industriales;

Que la forma de pago deberá efectuarse: al confirmar el trabajo \$ 20.000,00.-(Pesos Veinte mil), y 2 (Dos), cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 20.000,00.-(Pesos Veinte mil);
Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Ing. MENDOZA RUBEN, CUIT 20-12.772.412-2, la forma de pago deberá efectuarse: al confirmar el trabajo \$ 20.000,00.-(Pesos Veinte mil), y 2 (Dos), cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 20.000,00.-(Pesos Veinte mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 05- Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05- "Parque Industrial" O. Publica N°4, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 321/2021
DIAMANTE, 12 - AGOSTO - 2021

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. Decco Silvina S.; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. CUESTA MICAELA, D.N.I.N°36.856.517, quien presta servicios como Psicóloga del Área ANAF., por error involuntario no se presento en debido tiempo correspondiendo el plazo de contratación desde el mes de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021, con una remuneración mensual de \$ 15.000,00.- (Pesos Quince mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CUESTA MICAELA, D.N.I.N°36.856.517, por el importe mensual de \$15.000, 00.- (Pesos Quince mil), por los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: : Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 322/2021
DIAMANTE, 13 - AGOSTO- 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se afecte como personal contratado en la Obra Pública N° 2, "Obras Viales Urbanas", por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, a la Sra. Schunk, Mara Paola D.N.I. N°31.539.115, con Horas Extras, Leyes Sociales y Salario Familiar si correspondiere; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Publica N°2 "Obras Viales Urbanas", a las personas que se detallan al pie de la presente, por la suma señalada, con Horas Extras, Leyes Sociales y Salario Familiar si correspondiere, por los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO de 2021 de acuerdo al siguiente detalle:

OBRAS VIALES URBANAS	Nº2
DOCUMENTO	IMPORTE

SCHUNK, MARA PAOLA
N°31.539.115
Equivalente Categoría 1

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 05- Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 - "Obra Pública N° 2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 323/21
DIAMANTE, 13 - AGOSTO - 2021

VISTO:

La nota de fecha 12 de agosto de 2021, presentada por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se Deje sin Efecto los alcances de la Resolución N°283/21, de fecha 26/07/21, mediante la cual se Contrata por servicios a la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, D.N.I. N°35.707.729, Matricula CAER N°9200, Abogada, para la realización de tareas inherentes de trabajo de la citada secretaria, por el importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), por los meses AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/21, con un importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin Efecto los alcances de la Resolución N°283/21, de fecha 26/07/21, de la Contratación por servicios a favor de la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, D.N.I. N°35.707.729, Matricula CAER N°9200, Abogada, por los meses AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/21, con un importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 324/2021
DIAMANTE, 17 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante, Sra. Silvia Julia Veliz; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sr. ZARAGOZA, DANIEL JOSE, D.N.I N°8.458.129, por haber prestado colaboración en dicha dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZARAGOZA, DANIEL JOSE
DOC.N°8.458.129
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 4- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 - "Transferencias,

Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 325/2021
DIAMANTE, 17 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, Tec. Norma C. Salcedo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. RICLE, CRISTINA SUSANA, D.N.I N°12.431.890 y la Sra. JAIME, MARCELA ROCIO NATALI, D.N.I N°34.196.676, por haber prestado colaboración en dicha dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RICLE, CRISTINA SUSANA
DOC.N°12.431.890
\$10.000,00.-

JAIME, MARCELA ROCIO NATALI
DOC.N°34.196.676
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION N° 326/2021
DIAMANTE, 17 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por los propietarios de "Prisma Digital", el día 03 de marzo de 2021. Expte. N° 1452, Letra "P"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma los propietarios de "Prisma Digital", Sr. Diego Gastón Tebes D.N.I.N° 22.992.932 y la Sra. Mirna Fischer D.N.I.N° 27.832.876, solicitan autorización para el uso del espacio aéreo y la colocación de postes propios con el objetivo de instalar un tendido de red de fibra óptica y posibilitar brindar el servicio de Internet a todos sus habitantes;

Que este pedido fue generado debido a la gran demanda de tecnología que se generó en los últimos años. Así, es fundamental tener presente las garantías de las que gozan todos los habitantes del territorio de la Republica Argentina, como el derecho a comunicarse, estudiar, trabajar y entretenerse;

Que se adjuntan a fs. 04, Resolución N° 2016-10471-E-APN-ENACOMMCO, constancia de inscripción y carpeta técnica del proyecto Tendido de Fibra Óptica para FTTH;

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, a fs. 32, informa que la Ordenanza N° 1588 Impositiva Anual 2021, Título V - Ocupación de la Vía Pública- Artículo 18º establece: "Las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, de Internet, de transmisión de datos o información en cualquiera de sus formas, de electricidad, obras sanitarias y de gas o similares: Por instalaciones o ampliaciones que realicen: Por cada poste colocado o que coloquen dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible: \$120,00; Por cada metro de línea telefónica aérea, Internet o electricidad por año y en forma indivisible: \$5,00.-"

Que el Directos de la Dirección de Obras Publicas y Mantenimiento Edificio Municipal, expone que la cantidad de metros de fibra óptica que se instalaran en calle Independencia entre Moreno y José Hernández será de 825 m.;

Que el dictamen del Asesor Letrado, fs. 36, comunica que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo el Sr. Diego Gaston Tebes (Prisma Digital), dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria, Ordenanza N° 1588, Impositiva Anual 2021, y de conformidad al informe de Dirección de Ingresos Públicos, quien comunica que la empresa se encuentra habilitada en el municipio local, con alta en carpeta Letra "T" N°2906, Registro N° 4864;

Que después de todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones para autorizar el uso del espacio aéreo y la colocación de postes por parte de la empresa "Prisma Digital", siempre que el propietario tenga cumpla con las exigencias expuestas en el párrafo 6º del presente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar a Prisma Digital a utilizar el uso del espacio aéreo y la colación de postes, con la finalidad de dar un mejor servicio a sus clientes. La empresa deberá tener en cuenta las exigencias expuestas en el párrafo 6º los considerandos.-

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho procederá a Notificar al Sr. Diego Gastón Tebes D.N.I.Nº 22.992.932 y la Sra. Mirna Fischer D.N.I.Nº 27.832.876, de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 327/2021
DIAMANTE, 18 – AGOSTO – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GIMENEZ JULIA SILVINA, D.N.I.Nº24.189.284, destinado a solventar gastos de conexión de luz.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ JULIA SILVINA
D.N.I.Nº24.189.284
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 328/21
Diamante, 18 de Agosto de 2.021

ADJUDICACION AMPLIACION DE OBRA

VISTO:

La Nota de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita se le otorgue a la Empresa Berardo Agropecuaria S.R.L., la Ampliación de la Obra “Adquisición de Cámaras de Seguridad y sus accesorios más el Servicio de Mano de Obra que implica la Instalación y puesta a punto de los equipamientos”, enmarcada en la que fue objeto de la Licitación Pública N° 02/2021, adjudicada a la misma firma, mediante Decreto N° 160/2021.

Que, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, informa que habiéndose modificado las condiciones iniciales de la instalación debido a que hubo que sumar un enlace punto a punto, que originariamente no estaba contemplado, entre la Jefatura Departamental y la Sala de Monitoreo que se encuentra en la Terminal de Ómnibus y;

Que, ante la necesidad de realizar las tareas se adquieren los equipamientos para culminar dicha obra y tomando en cuenta que la firma adjudicataria de la citada Licitación Pública ha demostrado capacidad e idoneidad cumpliendo en tiempo y forma con los trabajos concedidos, era fundamental contratar a una empresa especializada y de probada competencia, y;

Que, dicha decisión no perjudica el interés de otro oferente, ya que no hubo presencia de otros propuestos. Que, se justifica esta contratación en forma Directa por Vía de Excepción, según la siguiente reglamentación: Título X - Art. 141° - Libre Elección por Negociación Directa - Art. 142° Inc. 4) Apartado b) de la ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma BERARDO AGROPECUARIA S.R.L. CUIT N° 30-63819566-2, con domicilio en calle P. Joannas 348, de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, Adquisición de Cámaras de Seguridad y sus accesorios más el Servicio de Mano de Obra que implica la Instalación y puesta a punto de los equipamientos”, los siguientes ítems:

•1 UPS – 2 KVA: EATON EDX2000AR, por el importe de \$ 71.348,37

•1 SOPORTE PARED PARA TV 43" FIJO KJH-WMF 155, por el importe de \$ 2.001,23.

•1 CABLE HDMI DE 10 Mts. DE LONGITUD KANJI, por el importe de \$ 1.423,88.

•1 BRAZO SEPARADOR DE ANTENA POR 1,5 Mts., por el importe de \$ 8.778,22.

•1 SWITCH: 16 PUERTOS CYGNUS – CY – S116, por el importe de \$ 9.476,30.

•1 CLIENTE INALÁMBRICO: Ubiquiti LBE-5AC-Gen2, por el importe de \$ 11.249,97

•1 RACK 19" GLC Soho 6U*500mm. Por el importe de \$ 25.815,71.

•1 Mano de Obra por instalación, configuración y Torrista, por el importe de \$ 41.239,07

El importe total adjudicado es de \$ 171.332,75 (Pesos ciento setenta y un mil trescientos treinta y dos con 75/100)

ARTICULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 10 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 – Partida Parcial 55 – “Equipamientos”.

Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 1 – Función 10 – Sec. 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 – Servicios no Personales.-

ARTÍCULO 4º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PAGO: Se realizará tras certificación.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente

reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 329/2021
DIAMANTE, 19 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, Tec. Norma C. Salcedo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio para la Sr. ADUR JOSE EMMANUEL, DOC.Nº29.538611, para solventar gastos de la compra de una puerta;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ADUR JOSE EMMANUEL
DOC.Nº29.538.611
\$4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 330/2021
DIAMANTE, 19 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, Tec. Norma C. Salcedo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio para la Sra. FAYOK, PATRICIA VERONICA ALEJANDRA, DOC.Nº28.444.149, para solventar gastos de bota ortopédica; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FAYOK PATRICIA VERONICA
ALEJANDR
DOC.Nº28.444.149
\$3,800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 331/21
DIAMANTE, 19 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota presentada en fecha 01 de diciembre de 2020, por la Sra. RODRIGUEZ MARCELA LORENA, D.N.I.Nº31.196.390, bajo Expte. Letra "R" Nº 1816; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la compra un terreno municipal, para adquirirlo mediante el pago de cuotas, destinado a construir la vivienda para ella y sus dos (2), niños, para darle una solución a mi problema habitacional;

Que la Dirección de Catastro a fs. 08, al reverso, atento lo conversado con el Sr. Aldo Rodriguez, encargado del Área: tramites sobre incorporación de inmuebles patrimonio municipal- se cumple en informar el inmueble interesado es propiedad municipal en mayor extensión, sin título forma parte del Solar Angulo noroeste de la Manzana Nº 56 de Barrio Palermo de nuestra ciudad, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, constituyendo el Lote Nº4 de la Parcela 01.1, compuesto de una Superficie aproximada de 244,56 m2, cuyos Límites y Linderos son: Al Norte: Línea de 9,78 metros, con calle Carlos Gardel; Al Este: Línea de 25,00 metros con Parcela Nº5, propiedad de Luis A. Amarillo y Otra; Al Sur: Línea de 9,78 metros, con Parcela Nº8, propiedad de Perulfi Norberto N., y con Parcela Nº18, propiedad del IAPV; y Al Oeste: Línea de 25,00 metros con Parcela Nº01.3 adjudicada a Orellana Dora A. y Otro;

Qué Dirección de Ingresos Públicos Municipal, a fs. 10, informa Inmueble a nombre de: Municipalidad de Diamante, Registro: 10683- Manzana: 2056- Ubicado en Barrio Palermo, Tasa General Inmobiliaria: Artículo 12 Inciso a) El Estado Nacional, el Estado Provincial, otras Municipalidades de la Provincia, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas, salvo cuando el inmueble este destinado a fines comerciales, industriales, de servicios o complementarias de dicha actividades, Tasa por Servicio de Agua Cte. y Cloacas: No Adeuda. No posee conexión de agua;

Que la Secretaria de Políticas Sociales a fs., 13 y 17, manifiesta visto los informes realizados por el Coordinador Habitacional Municipal

y Lic., en Trabajo Social, sugiere otorgar el terreno ubicado en Barrio Palermo, en Comodato;

Que Asesoría Letrada Municipal, entiende previo a disponer la venta del inmueble como se requiere, acreditando las exigencias establecidas en la Ordenanza Nº1037/2010, debería otorgarse bajo la figura jurídica de Contrato Comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, atento a lo informado, no encuentra objeciones alguna para acceder en Comodato a lo petitionado por la Sra. Rodriguez Marcela Lorena.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase en Comodato a favor de la Sra. RODRIGUEZ MARCELA LORENA, D.N.I.Nº31.196.390, bajo Expte. Letra "R" Nº 1816, una fracción de terreno de propiedad Municipal, en mayor extensión, sin título forma parte del Solar Angulo noroeste de la Manzana Nº 56 de Barrio Palermo de nuestra ciudad, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, constituyendo el Lote Nº4 de la Parcela 01.1, compuesto de una Superficie aproximada de 244,56 m2, cuyos Límites y Linderos son: Al Norte: Línea de 9,78 metros, con calle Carlos Gardel; Al Este: Línea de 25,00 metros con Parcela Nº5, propiedad de Luis A. Amarillo y Otra; Al Sur: Línea de 9,78 metros, con Parcela Nº8, propiedad de Perulfi Norberto N., y con Parcela Nº18, propiedad del IAPV; y Al Oeste: Línea de 25,00 metros con Parcela Nº01.3 adjudicada a Orellana Dora A. y Otro, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato pertinente.

ARTICULO 3º: La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado**

Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON

Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 332/2021
DIAMANTE, 20– AGOSTO - 2021**

VISTO:

La nota de fecha 20 de Agosto de 2021, presentada por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la desafectación como Personal Contratado del Dr. MESTROVICH SANTIAGO, D.N.I. Nº38.262.757, de la Resolución Nº 193/2021 de fecha 23/04/2021, desde el 17 de Agosto de 2021;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese al Dr. MESTROVICH SANTIAGO, D.N.I. Nº38.262.757, de la Resolución Nº 193/2021 de fecha 29/04/2021, desde el 17 de Agosto de 2021.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado**

Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON

Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 333/2021
DIAMANTE, 20 – AGOSTO - 2021**

VISTO:

La nota de fecha 13 de agosto de 2021, presentada por la Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se Modifique la Resolución Nº226/2021, de fecha 21/05/2021, mediante el cual se Contrata por

Servicios como "Asesora Ambiental" a la Lic. CASTAÑO GISELA VANESA, D.N.I.Nº30.797.303, por los meses de MAYO a DICIEMBRE/21, el cual su remuneración fue pedida por \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), siendo la Modificación por el importe de \$34.000,00.- (Pesos Treinta y cuatro mil), por los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE DE 2021; Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario modificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º la Resolución Nº226/2021 de fecha 21/05/2021, que quedara redactado de la siguiente manera:

"...ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CASTAÑO GISELA VANESA, D.N.I.Nº 30.797.303, quien presta servicios como "Asesora Ambiental", durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, con una remuneración mensual de \$34.000,00.- (Pesos Treinta y cuatro mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando....."

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 4- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 4- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 334/21
DIAMANTE, 20 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota en fecha 26 de noviembre de 2020, presentada por la Sra. MARTINEZ MARIA LUCIANA, D.N.I.Nº 25.773.059, bajo Expte Letra "M" Nº2283; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un terreno municipal bajo la figura jurídica de Comodato para poder construir su casa. Expone que tiene el cuidado personal de sus dos hijos menores de edad, María Agustina Paschetta, D.N.I Nº 46.377.362, y Joaquín Giuliano Paschetta, D.N.I Nº49.719.479, manifiesta que María Agustina padece un retraso mental no especificado, trastorno del lenguaje expresivo y trastorno de la recepción del lenguaje;

Que según informe del Área dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales Municipal, a fs. 06, la Sra. Martínez, alude es el único sostén de la familia debido a estar separada hace más de cinco años y el padre de los niños vive en Córdoba, debido a esta situación es fundamental que acceda a una vivienda digna;

Que la Dirección de Catastro, a fs. 13, informa que el inmueble interesado es Propiedad Municipal en mayor extensión, con título, constituyendo la Parcela 01.9 (Lote interno), de la Manzana Nº388, del Plano Oficial de la Planta Urbana, encerrando una Superficie aproximadamente de 187,80 m2, Registro Nº7673;

Que la Dirección de Ingresos Públicos, cumple en informa que la Sra. Martínez María Luciana, NO figura como contribuyente en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias, en jurisdicción de esta municipio;

Que por lo expuesto y las constancias que surgen de las presentes actuaciones, Asesoría Letrada Municipal entiende, no existen objeciones para acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, atento a lo informado, no encuentra objeciones alguna para acceder el terreno en Comodato a lo petitionado por la Sra. Martínez María Luciana.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase en Comodato a favor de la Sra. MARTINEZ MARIA LUCIANA, D.N.I.Nº25.773.059, bajo Expte. Letra "M" Nº 2283, una fracción de terreno de propiedad Municipal, en mayor extensión, constituyendo la Parcela 01.9 (Lote interno), de la Manzana Nº388, del Plano Oficial de la Planta Urbana, encerrando una Superficie aproximadamente de 187,80 m2, Registro de origen Nº7673, siendo sus Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 12.16 metros con pasillo de acceso, Al Este: Línea de 17.50 metros con Lote Nº 4 municipal, Al Sur: Línea tres de 7.16 metros y 5.00 metros con lote municipal adjudicado a Conde María Noelia y lote municipal adjudicado a Schunk Mario S. y Otra, y con lote municipal Nº 01.8, y Al Oeste: Línea de 12.50 metros, con lote municipal Nº 01.8 y lote municipal cedido a Villar Romina M. F., con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato adecuado, de acuerdo a lo expresado en el Artículo Nº1, de la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 335/2021
DIAMANTE, 24 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. OSUNA GLORIA ROSANA, D.N.I.Nº23.207.527, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

OSUNA GLORIA ROSANA
D.N.I. Nº 23.207.527
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 336/21
DIAMANTE, 26 - AGOSTO - 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Tec. Norma C. Salcedo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. CACERES ALEXIA, D.N.I. Nº 35.707.956, y la Srta. GIMENEZ MICAELA D.N.I. Nº 41.282.840. Quienes prestan servicios como PROMOTORAS del Programa MICROCREDITOS PARA LA ECONOMIA SOCIAL; Que por error involuntario no se presento en debido tiempo, correspondiendo el plazo de contratación desde el mes de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, por una remuneración mensual de

\$17.500,00 (Pesos Diecisiete mil quinientos pesos) a cada profesional;

Que ambas promotoras deberán presentar dos facturas diferenciadas, una por Honorarios Promotor por una suma de \$12.250 (Pesos Doce mil doscientos cincuenta), otra factura por Honorarios por Acciones Complementarias por una suma de \$5.250,00 (Pesos Cinco mil doscientos cincuenta);

Que el pago deberá efectuarse con los fondos provenientes del Programa Microcréditos (Cta. Extrapresupuestaria Nº de Cuenta 5024, Nombre 20050/19- Programa Microcréditos B. N. A);
Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Srta. CACERES ALEXIA, D.N.I. Nº 35.707.956, y la Srta. GIMENEZ MICAELA D.N.I. Nº 41.282.840, por el importe mensual de \$17.500,00 (Pesos Diecisiete mil quinientos pesos) a cada profesional, por los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Que ambas promotoras deberán presentar dos facturas diferenciadas, una por Honorarios Promotor por una suma de \$12.250 (Pesos Doce mil doscientos cincuenta), otra factura por Honorarios por Acciones Complementarias por una suma de \$5.250,00 (Pesos Cinco mil doscientos cincuenta)

ARTICULO 3º: Impútese a Banco Nación Cuenta Extrapresupuestaria Nº 5022.

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
SECRETARIA POLITICAS SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
SECRETARIO GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACION DEL ESTADO
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 337/21
DIAMANTE, 26 - AGOSTO - 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Diamante, Dra. Silvina S. Decco; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Tca. MEDEL, NAHIR TAMARA, D.N.I. Nº 33.656.252, Matrícula Nº 20.299, Técnica en Acompañamiento Terapéutico, quien presta servicios en el ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, por el importe mensual de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Tca. MEDEL, NAHIR TAMARA, D.N.I. Nº 33.656.252, Matrícula Nº 20.299, Técnica en Acompañamiento Terapéutico, por el importe mensual de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil).- durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL**
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO**
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 338/21
DIAMANTE, 26- AGOSTO - 2021**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Diamante, Sr. Emanuel Manrique; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la desafectación como Personal Contratado del Sr. VILLALBA JOHANN ESTEBAN EMANUEL, D.N.I Nº38.544.198, de la Resolución Nº 289/2021 de fecha 29/07/2021, a partir del 01 de Septiembre de 2021; Que la Dirección de Recursos Humanos tomo conocimiento de lo solicitado; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese al Sr. VILLALBA JOHANN ESTEBAN EMANUEL, D.N.I Nº38.544.198, de la Resolución Nº 289/2021 de fecha 29/04/2021, a partir del 01 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
**SECRETARIA POLITICAS
SOCIALES MUNICIPAL**
A/C SECRETARIA GOBIERNO,
HACIENDA Y
MODERNIZACION DEL ESTADO
MUNICIPAL
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**SECRETARIO GOBIERNO,
HACIENDA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO**
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN Nº 339/21
DIAMANTE, 27- AGOSTO - 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Diamante, Dra. Silvina S. Decco; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita rescindir el contrato de la Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I.Nº31.976.135, Matrícula Prov. Nº1062, otorgado mediante Resolución 176/2021 de fecha 14 de abril de 2021. A partir de 01 de Septiembre del corriente año; Que el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rescindir el contrato de la Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I.Nº31.976.135, Matrícula Prov. Nº1062, otorgado mediante Resolución 176/2021, de 14/04/2021. A partir de 01 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 340/21
DIAMANTE, 27 - AGOSTO - 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Diamante, Dra. Silvina S. Decco; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I.Nº31.976.135, Matrícula Prov. Nº1062, quien presta servicios como Asistente Social en el ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), por el meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, con una remuneración mensual de \$ 15.000,00.- (Pesos Quince mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I.Nº31.976.135, Matrícula Prov. Nº1062, "Trabajadora Social", por el importe mensual de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), por el meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 341/21
DIAMANTE, 27 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, Tec. Norma C. Salcedo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BEJARANO EDA ALICIA
D.N.I. Nº 29.980.140
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 342/21
DIAMANTE, 30 – AGOSTO - 2021**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Seguridad de

Municipalidad de Diamante, Sr. Carlos A: Ricle; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita el ingreso de la subvención otorgada al Sr. PINTOS RAMON D.N.I Nº 27.606.964, por no presentarse a cobrar. La misma fue otorgada mediante Resolución Nº 306/21 de fecha 09/08/2021;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase el ingreso de la subvención otorgada al Sr. PINTOS RAMON D.N.I Nº 27.606.964, por no presentarse al cobrar.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 343/21
DIAMANTE, 31 – AGOSTO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal, de fecha 28 de Julio de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita que los puestos de cobranza externos efectúen los depósitos en la Cuenta Corriente Nº 2348/7- Rentas Generales, Nuevo Banco BERSA S.A (Cláusula tercera del contrato de locación de servicios);

Que la entidad bancaria provincial, mediante comunicación vía e-mail el protocolo a seguir: "Por disposiciones del BCRA y el banco, por protocolo COVID/19, los depósitos superiores a \$200.000,00 se toman por caja, previa anticipación de ingreso y turno a la entidad mediante e-mail a la casilla

de correo de Sebastian.herrera@bancoentrieros.com.ar; y/o a la casilla de analia.tomatis@bancoentrieros.com.ar; estas solicitudes serán contestadas, otorgándole el día y horario de ingreso. Los depósitos inferiores a ese monto se canalizan únicamente vía terminal de autoservicios sin previa autorización de ingreso;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer que los puestos externos de cobranzas efectúen los depósitos en la Cuenta Corriente Nº 2348/7- Rentas Generales Nuevo Banco BERSA S.A, según el protocolo establecido por la entidad bancaria según lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal